BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.264

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 6 de Mayo de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 3 de mayo de 1935

Por avisos varios	597.—
" marcas	460.—
" adicional de marcas	21.—
" suscripciones	91.10
" venta de boletines y folletos	20.—
Total	1.189.10

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.5(**

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Hilandería Platense Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.505. — 62. — H-3. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Hilandería Platense Sociedad Anónima", y el dictamente favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dichas sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; a la sociedad "Hilandería Platense Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 6 de diciembre de 1934; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vuelta) extendidos en los papeles sellados de $ 0.10 m|n., c|u.,

año 1934, habilitados hasta $ 2, números: 329.461, 790.941, 820.484 al 820.486 y 329.462, con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|u., año 1935, habilitados hasta $ 2, números: 034.796, 034.799 y 034.798.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de la Propiedad. — Reglamentando la expedición de certificados (1)

Buenos Aires, Abril 12 de 1935.

59.005. — 224.— R. 414|934. — Visto el proyecto de reglamentación de las disposiciones de la Ley N.° 1893, en la parte que se refiere a las certificaciones que debe expedir el Registro de la Propiedad, hipotecas, embargos e inhibiciones, presentado por el señor Director de esa Repartición, y de acuerdo con lo aconsejado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le acuerda el inciso 2.° del Art. 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las solicitudes de certificación que los escribanos presenten al Registro de la Propiedad deberán ajustarse a las normas que establece este decreto, sin perjuicio de las demás que correspondan por las leyes y reglamentaciones vigentes.

Art. 2.° — Los nombres de personas se escribirán con letra de texto y los apellidos con letra grande, todas claras y netamente determinadas.

Art. 3.° — Los blancos, al final de párrafo o de la solicitud, estarán prolijamente cerrados.

Art. 4.° — Los pedidos de informes en cada solicitud se consignarán en el orden de protocolos señalado por la Ley N.° 1893: 1.° dominio o propiedades y sus condiciones; 2.° hipotecas; 3.° embargos; 4.° inhibiciones.

Art. 5.° — En el pedido de dominio o propiedades se expresarán, con todos sus nombres y apellidos, los titulares por quienes deba certificarse; en el pedido por los demás conceptos, se hará remisión a las personas designadas en el anterior, siempre que sean las mismas, agregando las otras particulares a cada protocolo; en caso contrario, en el pedido por cada concepto deberán expresarse los nombres y apellidos de todas las personas en él comprendidas.

Art. 6.° — Cuando en el pedido de informes se incluyan titulares anteriores, fallecidos, se lo indicará así en seguida de su designación, con la calidad respectiva de "causante", etcétera.

Art. 7.° — El pedido de dominio o propiedades relatará precisamente los inmuebles o fincas objeto de la operación, con los datos que determina el artículo 230, inciso 2.°, de la Ley número 1893, agregando la zona, tomo y folio de su inscripción.

Art. 8.° — En los casos de operaciones simultáneas, sobre la misma finca o derecho real referido en la solicitud, el pedido de informes para cada una de las operaciones sucesivas se formulará en párrafos separados y por el orden de dichas operaciones, observándose dentro de ellos lo dispuesto en el artículo cuarto.

Art. 9.° — La solicitud única para operaciones simultáneas, sólo será procedente para aquellas operaciones que sean una consecuencia inmediata o ineludible de la otra, en forma que de no realizarse la última hubiera debido quedar sin efecto la primera. Las operaciones que se incluyan en una solicitud y que, aun cuando referentes a la misma finca o derecho real, no tuvieren la expresada relación de causalidad y pudieran efectuarse en otro acto sin afectación de los precedentes, deberán reponer el sellado y los derechos arancelarios que hubieren correspondido a la solicitud si se presentara separadamente.

Art. 10.° — Esta reglamentación regirá después de seis meses de la fecha del presente decreto, para las solicitudes de certificación ya expedidas en cuanto a la ampliación de esos certificados.

Art. 11.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Ministerio de Agricultura

Ofreciendo lotes de la Sección A. y Colonia Ituzaingó. — Territorio de Formosa.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la adjudicación de lotes forestales en el Territorio de Formosa

Licitación año 1935

Plazo del ofrecimiento

Artículo 1.° — La licitación pública objeto del presente pliego de condiciones regirá por el término de treinta días, a contar desde el 15 de junio próximo y la publicación simultánea de avisos en diarios de la Capital Federal, Santa Fe, Chaco y Formosa, deberá efectuarse durante treinta días, a contar desde el 16 de mayo del corriente año, pudiendo presentarse las propuestas dentro de ese plazo y hasta los treinta días subsiguientes al 15 de junio del año en curso.

Adjudicaciones

Art. 2.° — La adjudicación de lotes forestales se hará a los que llenen todos los requisitos reglamentarios y condiciones de la presente licitación, ofreciendo mayores porcentajes sobre las bases fijadas en este pliego de condiciones.

Presentación

Art. 3.° — Las propuestas se presentarán en la Dirección Gral. de Tierras—Capital Federal— y en la Oficina de Bosques del territorio de Formosa, en sobres cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda: "Licitación Forestal, Territorio de Formosa — Año 1935", los que serán rubricados al dorso por los interesados y las personas encargadas de recibirlos, anotándose fecha y hora de recepción.

Solicitudes, requisitos y depósito de garantía

Art. 4.° — Las solicitudes serán extendidas en formularios que se entregarán en la Dirección General de Tierras y en la Oficina de Bosques del territorio de Formosa, las que deberán venir acompañadas del sellado de ley de $ 7.50 m|n. En el acto de la entrega de la solicitud, los interesados adjuntarán las constancias de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Tierras, o en la Tesorería de esta Repartición, la suma de $ 3.000 m|n., si se solicita la fracción (lotes 1, 2 y 15 de la Colonia Ituzaingó), y $ 4.000 m|n. por cada una de las otras fracciones de esa Colonia y lotes de la Zona A. Este depósito podrá hacerse efectivo en títulos de Crédito Argentino Interno o en Cédulas del Banco Hipotecario Nacional, y será considerado como parte de garantía en caso de adjudicación, quedando a favor del Fisco si el adjudicatario no suscribiera el contrato y depositará el complemento de que habla el artículo 8.°, en el plazo que el mismo establece. Si no fuera adjudicada la concesión será devuelto al interesado.

Apertura

Art. 5.° — Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Tierras, —Dársena Norte, Buenos Aires— quince días después de vencido el plazo señalado como término para la presentación, a las 16 horas, en presencia de los interesados que quieran concurrir, del Director de Tierras, del Director de Administración del Ministerio de Agricultura, del Secretario General de Tierras y de los Jefes de las Divisiones de Contaduría y Bosques y Yerbales y por ante el Escribano Mayor de Gobierno o persona que lo represente, quien labrará el acta a que se refiere el Art. 987 del Reglamento General de la Dirección de Tierras.

Caso de propuestas iguales

Art. 6.° — En esta licitación se establece como condición fundamental, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas presentadas. Si se formulasen dos propuestas iguales, los interesados serán citados para un día y hora determinado, a objeto de que mejoren sus propuestas anteriores, y en caso de que no la mejoraran o resultaran nuevamente iguales, la Dirección de Tierras aconsejará la adjudicación a la propuesta que, a su juicio, ofrezca mayores garantías.

"Ad referéndum"

Art. 7.° — La adjudicación de las fracciones será hecha "ad referéndum" del Poder Ejecutivo por los señores Directores y Jefes citados en el artículo 5.° dentro de los quince días de haberse abierto las propuestas.

Firma del contrato y depósito de garantía

Art. 8.° — Aprobada la adjudicación por el P. E. se notificará de la misma al concesionario, quien deberá suscribir el contrato correspondiente dentro de los 30 días subsiguientes a esta notificación, en cuyo acto presentará las constancias de haber depositado en igual forma que la estipulada en el artículo 4.° la suma de $ 6.000 m|n. en el caso de la fracción uno y $ 8.000 m|n. para las demás fracciones o lotes, completándose así, el total de la garantía que se exige para el fiel cumplimiento del contrato. Queda perfectamente entendido que, las sumas totales quedarán a beneficio del Fisco, perdiendo todo derecho sobre ese depósito el interesado en caso de cualquier infracción al contrato suscrito.

Extensión del contrato

Art. 9.° — Los contratos se extenderán por triplicado y deberán ser suscritos por el interesado y por el Director General de Tierras y llevarán una estampilla fiscal de $ 75 m|n. más el sellado de $ 7.50 m|n. por cada foja de que conste el referido instrumento. La firma del interesado significará la aceptación lisa y llana de todas las condiciones de este pliego y de las disposiciones contenidas en los artículos 641, 643 a 645, 652, 655 a 660, 663, 748, 749, 751, 754, 755 a 757, 760 a 762, 766 a 771, 929, 981 a 983, 985, 987 a 991, 994, 995 y 997 y demás pertinentes del Reglamento General de la Dirección de Tierras aprobado por Decreto de 19 de enero de 1927.

Toma de posesión y efectos

Art. 10. — Suscrito el contrato, el concesionario tendrá treinta días para tomar posesión del lote, la que será dada por la autoridad forestal que se designe, labrándose las actas respectivas por triplicado. La fecha de toma de posesión se considerará como fecha de iniciación del contrato. El concesionario que no tomase posesión del lote en el plazo señalado, perderá el depósito de garantía sin derecho a reclamo o devolución y se considerará cancelada la concesión.

Representación

Art. 11. — En el acta de toma de posesión, el concesionario hará constar el nombre de la persona que lo representará legalmente en todo lo relacionado con la explotación, la que deberá fijar su domicilio en el lote o en la ciudad de Formosa.

Pobladores

Art. 12. — En caso de encontrarse radicados en el lote pobladores en el momento de la toma de posesión, se dejará constancia en el acta respectiva, consignando el nombre de los mismos, mejoras, cultivos y haciendas que posean. Estos pobladores no podrán ser desalojados, salvo que, a juicio de la Dirección General de Tierras, entorpezcan la explotación forestal que se concede. La Dirección de Tierras queda eximida de responsabilidad por la introducción de nuevos pobladores con posterioridad a la fecha de toma de posesión de cada lote por el contratante, debiendo intervenir el mismo en sus desalojos si así lo estimara necesario a los fines de la explotación de bosques.

Forma de explotación y penalidades

Art. 13. — La explotación forestal que se concede, comprende la totalidad de las maderas de quebracho colorado procedentes de árboles vivos y muertos, y deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) No podrán cortarse árboles vivos de menos de 0.30 m. de diámetro, medidos en el corte que, por ninguna causa, estará a más de 0.50 m. del suelo. En este diámetro se computarán: cáscara, sámago o albura y corazón.

b) La extracción de los productos deberá ser íntegra, vale decir, que se elaborarán todas las maderas susceptibles de aprovechamiento del árbol cortado. Por lo tanto, el concesionario deberá elaborar el tallo, los despuntes y las ramazones mayores de 0.10 m. de diámetro en su punta más gruesa.

c) La explotación se hará progresivamente por fracciones de una legua aproximadamente, a elección del concesionario, no pudiendo pasar a otra fracción sin antes haber explotado por lo menos el 80 o|o de la anterior y previa autorización del Jefe del Distrito Forestal del Territorio de Formosa.

d) El concesionario está obligado a retirar la totalidad de los despuntes y leña, así como la totalidad de los árboles caídos y muertos en pie, existentes en la fracción de una legua que esté explotando.

e) El concesionario está facultado para explotar otras especies forestales si lo considera conveniente y obligado a extraer todos los productos caídos y muertos en pie de cualquier especie, abonando el mismo aforo que para el quebracho colorado. Por cada árbol vivo cortado que no reuniera las condiciones del inciso a) del presente artículo, se aplicará al concesionario una multa hasta de pesos 500.— moneda nacional, decomisándose el producto motivo de la infracción, como asimismo, por cualquier otra transgresión que cometa el concesionario por inobservancia del presente pliego, contrato o disposiciones vigentes. En caso de reincidencia, además de la multa fijada, se cancelará la concesión, con pérdida de la garantía y productos elaborados existentes.

Destino de las tierras y animales de trabajo

Art. 14. — La fracción adjudicada se concede únicamente para la explotación forestal en la forma establecida en el artículo precedente, no pudiendo el concesionario, su representante, contratistas o personal, destinarla a otro objeto ni a otra clase de explotación. Tampoco podrá darla en arrendamiento o subarrendarla, ni conceder o ubicar en cualquier forma a pobladores o terceros, sin intervención directa de la Dirección de

Tierras, aunque fuere para explotación agrícola o ganadera. El concesionario sólo podrá introducir en el lote, hasta 800 animales de trabajo.

Art. 15. — La duración del contrato se graduará de acuerdo al lote licitado, hasta los plazos que se indica a continuación:

Fracción 1: lotes 1, 2 y 15, de la Colonia Ituzaingó; superficie aproximada 7.500 hectáreas, duración 4 años;

Fracción 2: lotes 3, 4, 13 y 14, de la Colonia Ituzaingó; superficie aproximada 10.000 hectáreas, duración 6 años;

Fracción 3: lotes 11, 12, 20, 21 y 22, de la Colonia Ituzaingó, superficie aproximada 10.000 hectáreas, duración 7 años.

Lote 20, zona A: Sup. aproximada 10.000 hectáreas, duración 7 años;

Lote 25, zona A: Sup. aproximada 10.000 hectáreas, duración 4 años;

Lote 44, zona A: Sup. aproximada 10.000 hectáreas, duración 5 años.

Estos plazos se contarán desde la fecha de toma de posesión del lote adjudicado. Se considerará terminada la explotación al fenecer el plazo antes señalado.

Máximo y mínimo a extraer

Art. 16. — La cantidad máxima y mínima de productos forestales que el concesionario está obligado a extraer anualmente de su respectiva concesión, es la siguiente:

Para la fracción 1: máximo 14.000 toneladas; mínimo 3.000 toneladas;

Para la fracción 2: máximo 14.000 toneladas; mínimo 4.000 toneladas;

Para la fracción 3: máximo 14.000 toneladas; mínimo 4.000 toneladas;

Lote 20, zona A: máximo 14.000 toneladas; mínimo 4.000 toneladas;

Lote 25, zona A: máximo 10.000 toneladas; mínimo 3.000 toneladas;

Lote 44, zona A: máximo 12.000 toneladas; mínimo 3.000 toneladas.

Para el mínimo establecido no se computará la leña y el trocillo.

Obligación de abonar el mínimo

Art. 17. — El concesionario está obligado a abonar el valor del mínimo anual de extracción fijado en el artículo anterior, durante la vigencia de su contrato, aun cuando la extracción no se hubiera realizado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no incluyéndose entre éstas la falta de maderas. A este efecto se computará como precio de la tonelada, el que por contrato corresponde al rollizo de quebracho colorado.

El concesionario que retirara mayor cantidad de tonelaje que el establecido como máximo, abonará en calidad de multa un recargo del 50 o|o de los aforos por cada tonelada de productos excedidos.

Desperdicios

Art. 18. — Toda ramazón con un diámetro menor de 0.10 m., en su parte más gruesa, será considerada como desperdicio.

Tiempo y forma de pago de los derechos forestales

Art. 19. — Los derechos de monte serán abonados en el acto del otorgamiento de las guías forestales para el transporte de los productos. El pago lo hará el concesionario, girando su importe por medio del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección de Tierras. El giro será entregado en la Oficina de Bosques del Territorio de Formosa, o bien en la Tesorería de la repartición, con especial determinación del nombre del girante. En ningún caso se admitirá el pago de aforos en dinero efectivo, por intermedio de los empleados de Bosques; en este caso, la Dirección de Tierras no será responsable por pérdida o extravío de la suma abonada.

Cancelación y guías complementarias

Art. 20. — A los efectos de la cancelación de las guías forestales, se considerarán los pesos netos que arrojen los vagones en primera balanza del ferrocarril que transporte los productos de la concesión. Cuando estos productos no sean transportados por ferrocarril, o lo fueran entre estaciones sin básculas, el concesionario deberá instalar una balanza para carros en el lote, antes de comenzar dicho transporte, emplazándola en el lugar que se le indique. Las guías serán reajustadas mensualmente con los despachos efectuados, otorgándose guías complementarias en la forma y condiciones siguientes:

a) Libre de derechos, en caso de existir saldo a favor del concesionario.

b) Al aforo fijado por contrato, cuando el reajuste arrojare saldo a favor de la Dirección de Tierras, en cuyo caso deberá ser abonada en el acto de su otorgamiento, el que se verificará antes del día 5 del mes siguiente al que se efectuaron los despachos.

Derechos de inspección

Art. 21. — Por concepto de inspección de las explotaciones, los concesionarios abonarán dos centavos por hectárea y por mes, durante todo el tiempo que dure el contrato y las prórrogas que se otorgaren. Este pago deberá ser satisfecho por semestres adelantados, a contar desde la fecha en que se tome posesión del lote o fracción.

Gías y marcas

Art. 22. — Los productos forestales no podrán extraerse ni transportarse sin tener su guía correspondiente. Todo producto que no sea leña o trocillo, se marcará a martillo en ambas cabezas, con la marca oficial del Ministerio de Agricultura y la del concesionario.

Libro obligatorio de la explotación

Art. 23. — Los concesionarios están obligados a llevar un libro donde conste:

a—Fecha de la guía.
b—Número de la guía.
c—Cantidad y clase del producto que consigna.
d—Fecha del embarque.
e—Ferrocarril.
f—Número de la carta de porte y guía del ferrocarril.
g—Numeración de los vagones.
h—Cantidad parcial neta, cargada.
i—Destino.
j—Total neto despachado.

Este libro deberá ser rubricado por el Jefe de la División de Contaduría y el concesionario tendrá la obligación de firmar mensualmente los asientos que en él realice y exhibirlo cada vez que le sea exigido por los empleados de la repartición.

Mejoras

Art. 24. — El concesionario podrá disponer de 100 toneladas de maderas libres de derechos, para la construcción de mejoras dentro del lote o fracción concedida. Todas las instalaciones fijas o construcciones levantadas en el lote, como pozos, aguadas, molinos, galpones, casas, bañaderos, alambrados, etc., con todo lo clavado plantado y adherido, quedarán a beneficio del fisco sin indemnización alguna, al finalizar la concesión, o antes, si fuera caducada.

Picadas y mojones

Art. 25. — El concesionario está obligado a abrir dentro de los 6 meses de la nota de posesión, picadas de 5 metros de ancho que delimiten el perímetro de su concesión, debiendo conservarlas limpias durante todo el tiempo de la explotación. En las raleras, pampas, abras o cañadas, el concesionario deberá marcar el deslinde con mojones de madera dura, clavados a un metro de profundidad y sobresaliendo del ras del suelo 1.50 m., plantados a cada 500 metros.

En caso de no efectuarse la apertura de esos deslindes y amojonamiento, dentro del plazo indicado, o no mantenerlos limpios, se paralizará la concesión, acordándose al concesionario un último plazo de 30 días, y si dentro de ese plazo no se hubieran efectuado esos trabajos, se cancelará la concesión con pérdida de la garantía y maderas elaboradas, existentes.

Playas

Art. 26. — Los productos forestales que extraiga el concesionario deberán ser transportados y depositados separadamente en la playa de la estación o desvío del ferrocarril, que se fijará en el contrato. Dentro del lote acordado, el concesionario podrá tener las playas que considere necesarias, pero no podrá extraer ningún producto del lote, sin las respectivas guías forestales, como lo establece el artículo 22 del presente pliego.

Aforos

Art. 27. — Regirán como aforos básicos los siguientes:

Durmientes	$ 30 m|n. la tonelada métrica
Postes	„ 25 m|n. la tonelada métrica
Vigas	„ 22 m|n. la tonelada métrica
Rollizos	„ 18 m|n. la tonelada métrica
Trocillos o leña pelada	„ 12 m|n. la tonelada métrica
Leña campana	„ 10 m|n. la tonelada métrica

Art. 28. — Se considera como durmiente toda pieza labrada o aserrada que tenga aproximadamente 0.12 m. por 0.24 m. de escuadría y largo variable.

Como poste se aforará toda pieza que reuna las medidas comerciales de ese producto y se coloque en el mercado como tal.

Clasificación

Se considerará viga, a toda pieza labrada o aserrada, en forma de prisma cuadrangular de caras iguales.

Se considerará como rollizo todo producto pelado que en su parte más gruesa tenga un diámetro mínimo de quince centímetros; como trocillo, todo producto pelado que provenga de las ramazones y despuntes y que tenga en su parte más gruesa un diámetro menor de quince centímetros; y como leña, todo trozo seco cuyo diámetro en su parte más gruesa no sea superior al fijado para el trocillo y tenga un largo máximo de un metro.

Base de la licitación

Art. 29. — La base del porcentaje de esta licitación es del 40 por ciento sobre los aforos básicos fijados en el artículo 27 del presente pliego.

Toda propuesta inferior a esta base, no será tomada en consideración

Vigencia de los aforos

Art. 30. — Los aforos que deban abonarse en virtud de las propuestas aprobadas por el P. E., regirán invariables durante toda la vigencia del contrato.

Parantes

Art. 31. — Para parantes en carros y vagones se permitirá la extracción de maderas denominadas "blancas". Está prohibido el corte de renuevos, especialmente de las especies: quebracho colorado, quebracho blanco, urunday, guayacán, jacarandá, lapacho, tatané y algarrobo, destinados a este objeto. Los concesionarios abonarán diez centavos m|nacional por cada parante.

Intransferibilidad

Art. 32. — La concesión es intransferible, salvo el caso de sucesión hereditaria declarada judicialmente y notificada en forma a la Dirección de Tierras, no pudiendo recaer la transferencia en ninguna persona que tenga una concesión análoga. La comprobación de que el contrato ha sido cedido privadamente o celebrado por interpósita persona, será causa bastante para la rescisión del mismo.

Entrega obligatoria de maderas

Art. 33. — El concesionario se obliga a entregar sin cargo, después del 2do. año de explotación y a requerimiento de la Dirección de Tierras, cien toneladas de maderas sanas de las especies que se le indique, existentes en el monte en explotación, en rollizos o vigas y en la proporción que se le indique, puestas sobre playa o vagón en la estación del ferrocarril más próxima.

Interpretación del pliego y del contrato

Art. 34. — Cualquier duda sobre la interpretación del presente pliego de condiciones, o del contrato que se firme, será aclarada y resuelta administrativamente.

Art. 35. — El corte y elaboración de maderas terminará con el contrato, a cuyo vencimiento el concesionario dispondrá de noventa días de plazo para la extracción total de los productos forestales que tenga elaborados **dentro del lote.**

Conforme: Firma del interesado.

1 Direct. de Tierras.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

59.817. — 119. — Expte. 95.843-934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja ofrecer en licitación pública, la explotación de los bosques existentes en la superficie aproximada de 57.500 hectáreas, que comprende los lotes 20, 25 y 44 de la Zona A. del Territorio de Formosa, y lotes proyectados números 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de la Colonia Ituzaingó, en dicho territorio;

Que de acuerdo con recientes estudios realizados por el personal dependiente de la citada repartición la capacidad forestal de las tierras referidas se calcula en 300.000 toneladas de rollizos vivos y 165.500 toneladas de rollizos raigón y leña, lo que hace un total de 465.500 toneladas de productos vivos y muertos;

Que, con el propósito de que puedan explotarse con mayor provecho, las maderas muertas en pie o caídas naturalmente, que existen en los lotes indicados de la Colonia mencionada, la misma repartición ha procedido a su agrupación en tres porciones, designándolas fracción I, la constituída por los lotes 1, 2 y 15; fracción II, la constituída por los lotes 3, 4, 13 y 14 y fracción III, a la formada por los lotes 11, 12, 20, 21 y 22;

Que, además, de la capacidad forestal de las tierras de que se trata se ha tenido en cuenta la distancia media a que se encuentran de las estaciones de embarque de los productos, no distando ninguna de ellas más de 12 kilómetros, lo que, indudablemente, contribuirá a facilitar el transporte y las actividades de los obrajeros, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo transcurrido más de 7 años de la fecha de la última licitación realizada en el Territorio de Formosa, y existiendo verdadero interés en las explotaciones forestales de ese territorio, el procedimiento aconsejado por la Dirección de Tierras, puede aceptarse ya que a la vez que consulta las necesidades de la industria tienden a la conservación de los bosques fiscales y asegura la continuidad de las explotaciones y recaudaciones regulares y permanentes;

Que las condiciones del pliego de condiciones a que deben sujetarse los contratos, preparado por la Dirección de Tierras, son equitativas y encuadran en las disposiciones en vigor, por lo cual pueden ser aprobadas con las modificaciones que se establecen en la parte dispositiva de este decreto; atento lo informado por la Dirección de Tierras, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan ofrecidos a la explotación forestal para la extracción de productos vivos y muertos, los siguientes lotes, situados en el Territorio de Formosa: lotes 20, 25 y 44, de la Zona A. y lotes proyectados de la Colonia Ituzaingó del mismo territorio, números 1, 2 y 15, que constituyen la fracción forestal I; lotes 3, 4, 13 y 14, que forman la fracción forestal N.° II y lotes 11, 12, 20, 21 y 22, que integran la fracción forestal N.° III.

Art. 2.° — El ofrecimiento público a que se refiere el artículo 1.° de este decreto, lo es por el término de treinta días, a contar desde el 15 de junio próximo.

Art. 3.° — Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección de Tierras, a que deben ajustarse los contratos, con excepción de los artículos 1.° y segunda parte del 9.° del mismo, los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Art. 1.° — La licitación pública objeto del presente pliego de condiciones regirá por el término de treinta días, a contar desde el 15 de junio próximo y la publicación simultánea de avisos en diarios de la Capital Federal, Santa Fe, Chaco y Formosa, deberá efectuarse durante treinta días, a contar desde el 16 de mayo del corriente año, pudiendo presentarse las propuestas dentro de ese plazo y hasta los 30 días subsiguientes al 15 de junio del año en curso".

"Art. 9.° (2.ª parte). — La firma del interesado significará la aceptación lisa y llana de todas las condiciones de este pliego y de las disposiciones contenidas en los artículos 641, 643 a 645, 652, 655 a 660, 663, 748, 749, 751, 754, 755 a 757, 760 a 762, 766 a 771, 929, 981 a 983, 985, 987 a 991, 994, 995 y 997 y demás pertinentes del Reglamento General de la Dirección de Tierras aprobado por Decreto de 19 de enero de 1927".

Art. 4.° — Comuníquese y publíquese el presente decreto conjuntamente con el pliego de condiciones, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Alonso, Andrés. — Negando devolución adicional de 10 o|o, "accesorios para molino harinero".

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

113. — Exp. 19.056-A-1934 .— R. V. N.° 17. — Vista la presentación del señor Andrés Alonso, en al que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de Rosario, en concepto de derecho adicional de 10 o|o, aplicado a una partida de 61 bultos con 42.600 kilos, constituyendo una instalación completa con todos sus accesorios para un molino harinero, documentada por permiso número 3979 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de maquinarias que han obtenido franquicia condicional de derechos, por estar comprendidas en el artículo 3.° de la Ley número 11.588, (solicitud de la Aduana de Rosario número 1008-C-1932);

Que el recurrente pretende que la exención debe extenderse también al adicional de 10 o|o fijado en el Decreto número 185 de 6 de octubre de 1931 (hoy Ley número 11.588), en virtud de que así se desprende de lo prescripto en la Ley número 1.681;

Que si bien es cierto que el artículo 1.° de dicha ley, exime del recargo de 10 por ciento, a los efectos declarados libres por la Ley número 11.588, y que éstos, de conformidad con la tesis invariablemente seguida por este Departamento, no pueden ser otros que los enumerados en su artículo 3.°, en el cual está incluída la mercadería de autos—, no es menos exacto, que la disposición legal premencionada no es aplicable al caso presente, desde que se trata de un despacho presentado con anterioridad a la vigencia de la Ley número 11.681;

Que atenta dicha circunstancia, la aplicación del adicional cuestionado, resulta inobjetable, por lo cual la gestión promovida en procura de la devolución de lo abonado por tal concepto, no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Por ello,

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Pierini A. — Desestimando reclamo, por compra de mercaderías

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

114. — Exp. 10.776-P-1934. — R. V. N.° 18. — Vista la presentación del señor A. Pierini, en la que expresa su disconformidad con el procedimiento observado por la Aduana de la Capital en el despacho de parte de las mercaderías documentadas por permiso número 94.940 de 1934, las cuales fueron retenidas en los términos del artículo 134 de las Ordenanzas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de la declaración de valor para las mercaderías no incluídas en la Tarifa de Avalúos, está contemplado en los artículos 134, de la Ley número 810, 14 y 24 de la 11.281 y 88 del Decreto Reglamentario de esta última;

Que de la correlación existente entre las citadas disposiciones, se desprende que los derechos de dichas mercaderías, se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes y justificados con exhibición de las facturas originales, pero ello no excluye el derecho de la Aduana, para retener por cuenta del Tesoro Público, todas las mercaderías cuyo valor así declarado considere bajo, pagando inmediatamente su importe con un aumento de 10 o|o, según lo prescriben las Ordenanzas (artículo 134) y concordantemente, la reglamentación de la Ley de Aduana en vigor (artículo 88);

Que en el caso de autos, la Aduana se ha ajustado al procedimiento que le señalan las disposiciones relativas a la cuestión, las cuales no han sido objeto por parte del recurrente, de objeciones que demuestren su inconveniencia, las que, por lo demás, son difíciles de formular si se tiene en cuenta que el régimen establecido garantiza en forma eficaz los intereses de los comerciantes, toda vez que en caso de un posible error en la apreciación del valor, no se derivarían perjuicios para aquéllos, que verían satisfechas las sumas invertidas para la adquisición, transporte y demás gastos necesarios hasta que la mercadería se encuentre en depósito fiscal, con más la bonificación del 10 por ciento que fija la ley;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. de la Prov. de Santa Fe. — Devolución multa de 5 por ciento, a mercaderías, demora en su retiro a plaza.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

115. — Exp. 15.341-F-1934. — R. V. N.° 19. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 29 de diciembre de 1933 (R. V. número 1686), en cuanto no hace lugar a la anulación del cargo número 99, del año 1929, formulado por la Aduana de Santa Fe, en concepto de multa de 5 por ciento aplicada en los términos del artículo 17 de la Ley número 11.248, por demora en el retiro de la mercadería documentada por despacho número 138 de 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que la multa que le ha sido aplicada es improcedente, puede que los 41 cascos de aceite mineral lubricante a que se refiere dicho despacho, fueron retirados por solicitud número 474-F-1926, con anticipación al resultado del análisis químico practicado sobre el mismo y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido por la ley de almacenaje;

Que si bien los documentos comprobatorios de las aseveraciones de la Empresa reclamante (solicitud N.° 474-F-1926), no han podido agregarse en autos en razón de no haber dado nigún resultado positivo la búsqueda realizada a su respecto, existen, sin embargo, constancias en autos que permiten establecer su existencia (fojas 3), así como que la mercadería de que se trata fué retirada de la jurisdicción fiscal el día 4 de marzo de 1926 (informe de la Dirección del Puerto de Santa Fe, de fojas 7 y 8), es decir, con bastante antelación al vencimiento del despacho que se operó recién el 7 de abril del mismo año;

Que en mérito a tales constancias, la gestión promovida en autos puede ser resuelta favorablemente, sin perjuicio de exigirse la reintegración del sellado del pedido de reconsideración de fojas 1, en los términos de ley;

Que de lo actuado se pone de manifiesto que el cargo cuya anulación se solicita, ha sido abonado el 25 de enero ppdo., por lo que, atento dicha circunstancia y reconociéndose en esta oportunidad la improcedencia de la multa referida, lo pertinente es disponer la devolución de lo percibido por tal concepto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hacer lugar a la reconsideración pedida, y en consecuencia, conceder la devolución de lo abonado por el mencionado cargo número 99 del año 1929.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Aprobando presupuesto para la provisión y colocación de una lluvia eléctrica con su respectiva instalación, en la Dirección General de Comunicaciones.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1202. — Visto este expediente (D. 2212, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la provisión y colocación de una lluvia eléctrica en toilet para empleados de la Dirección General de Comunicaciones; teniendo en cuenta el carácter indispensable de dicho trabajo, a fin de proveer a la salud e higiene del personal y atento a lo informado por la expresada Dirección General de Ingenieros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase el presupuesto elevado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de una lluvia eléctrica, tipo "Aconcagua", con su respectiva instalación, en el baño, local 4, de la Dirección General de Comunicaciones.

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a la ejecución de estos trabajos, directamente, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° La suma de $ 47,53 m|n. (cuarenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza por la presente resolución, se imputará a la partida 7 del inciso 8, ítem 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1934, B. M. número 9824, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pasando a revistar en disponibilidad un oficial

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.

1203. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (expediente reservado R. 1539|34, "Corresponde 9", D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en disponibilidad (artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, R. L. M. 4), el Teniente D. Elías T. Resta, de la Pasiva, inc. 5.°

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

1204. — Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. José Cermesoni, incluídos en ellos la estada y viaje de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1205. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 7830|934, D. de R. (expediente G. 3950|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. José V. García, de la Dirección de Remonta, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1206. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 534|934, "Corresponde 273", Bas. Aé. Tamar., (A. 3932|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. Horacio E. Apicella, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", incluídos en ella la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1207. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (expediente M. 2585|934, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese licencia de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 2.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4) y número 44 de su reglamentación, con anterioridad al 22 de julio ppdo., al Subteniente D. José D. Montiel, de la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", debiendo continuar revistando en su actual destino.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

1208. — Visto la solicitud que antecede, expediente L. 256|934, Ec. G. y E. (L. 3977|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese tres días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª D. Roberto Juan Antonio Lullo, de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Descargo de elementos faltantes, distribución de otros y disponiendo se eleven los antecedentes relacionados con el cargo por el importe de lo faltante a formularse a un ex Oficial de Administración de 4.ª, a los efectos de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

1209. — Visto el presente sumario (G. 15|930, del Cdo. D. 4), instruído con motivo de diferencias notadas en el inventario al 31 de diciembre de 1930, de provisiones hechas por la Dirección General de Administración al Regimiento número 12 de Caballería, antes de la disolución de esta unidad y de la transferencia de su existencias al Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", en julio de 1932; y resultando de lo actuado:

Que se ha establecido que el total de lo faltante, consideradas las respectivas desvalorizaciones, importa la suma de cuatro mil doscientos diez y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 4.216,18 m|n.), habiéndose establecido también la existencia de numerosos elementos sobrantes, cuya condición de tales no ha podido comprobarse a qué se deba;

Que se desprende que el responsable de esa situación anormal es el Oficial de Adm. de 4.ª D. Bernadino Pérez Guevara (actualmente destituído de su empleo), quien se recibió sin novedad en diciembre de 1928, de las existencias confiadas a la Administración del Regimiento, descuidando después por completo el control de lo recibido, al extremo de no llevar libro alguno reglamentario por el que se pudiera saber el total del cargo y el destino que se hubiera dado a los efectos provistos a la Unidad;

Que, por lo dicho, cabe responsabilizar materialmente por lo faltante, al mencionado Oficial de Administración;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° La Dirección General de Administración cumplirá las siguientes diligencias:

a) Descargar los elementos faltantes, detallados a fojas 520, 521, 522, 523 y 524 de este sumario;

b) Dar el destino que por las exigencias del servicio juzgue conveniente, a los elementos que se mencionan a fojas 537, 538, 539 y 540;

c) Elevar los antecedentes relacionados con el cargo por el importe de lo faltante, a formularse al ex Oficial de Administración de 4.ª D. Bernardino Pérez Guevara, para que sean iniciadas las acciones judiciales pertinentes, de acuerdo al número 156 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias que correspondan al legajo personal del mencionado ex Oficial de Administración, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

1210. — Visto las constancias de este sumario (Com. N.° 8373|934, Cdo. D. 1; B. N.° 66.164|934, Cde. 1, D. G. P. y C. N.° 1633|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída a los soldados Raúl Jorge Cinali (C. 1912, D. M. 4, M. 0.557.567), Donato Pedro Paulillo (C. 1913, D. M. 4, M. 0.549.315) y Manuel Angel Urrutia (C. 1913, D. M. Complementario, M. 0.588.197), pertenecientes al Batallón número 1 de Zapadores Pontoneros, inculpados del delito de robo, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° Los procesados quedan en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

1211. — Visto la presente información (D. E. 8119|934, del Cdo. D. 1), instruída con motivo de haberse denunciado que un soldado del Batallón número 1 de Zapadores Pontoneros, había sido objeto de una agresión a un civil; y resultando de lo actuado:

Que por comunicación de la policía de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), a las autoridades de dicha Unidad, el ciudadano italiano Antonio Martino, habría sido agredido y despojado de su dinero por el soldado Ricardo Oscar Rocca (C. 1913, D. M. 4, M. 0.550.304);

Que según lo declarado a las autoridades policiales por el denunciante, éste habría sido asaltado por dos o tres personas; pero después se rectificó, manifestando ser únicamente el soldado Rocca, quien lo habría agredido en circunstancia en que lo acompañaba hasta el domicilio de una persona que le vendería una canoa;

Que se ha establecido que conversando con varios soldados que trabajaban en las caballerizas del Batallón, el denunciante les refirió lo sucedido y que no estaba seguro si su agresor fué un civil o un soldado; pero que para obtener una pensión del Gobierno, pensaba denunciar a un soldado y luego de observar a un grupo, manifestó que el inculpado se asemejaba a su atacante, requiriéndoles entonces su nombre;

Que la conversación de referencia, fué ratificada por el causante delante de oficiales de la Unidad, agregando que era su propósito trabajar con una canoa para obtener medios que le permitiera entablar juicio contra un soberano de una Nación de Europa, que se habría apropiado de inventos suyos, proceder que también atribuye a fabricantes de aeroplanos, respecto a otros inventos;

Que citado dos veces a reconocer al [illegible] el ciudadano Martino manifestó en la primera oportunidad que el soldado Carlos Romano (C. 1913, D. M. 1. M. 1.118.890), se asemejaba a aquél, pero que no lo era en realidad y en el segundo reconocimiento señaló como su agresor al soldado Rocca, quien es de filiación completamente distinta del soldado Romano;

Que, por lo dicho, no es posible aceptar como real lo atribuído en el hecho al soldado Rocca, de lo que, por otra parte, se ha dado ya cuenta a la Justicia Civil, que entiende en el asunto por ser de su jurisdicción;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Archivo de una actuación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1212. — Visto la presente información (S. 6913|934, Secretaría Ministerio de Guerra), instruída con motivo de haberse descubierto en poder de un civil estampillas oficiales de las destinadas para uso de este Ministerio; y resultando de lo actuado:

Que el día 24 de noviembre ppdo., fué publicado en el diario "La Prensa" de esta Capital, que al procederse en el local de una comisaría al registro de un detenido, le fué encontrado un paquete conteniendo setenta y siete (77) estampillas de las referidas;

Que practicadas las diligencias del caso, se estableció que el día y mes citados, fué detenido en la vía pública por personal policial, en averiguación de determinadas contravenciones, el ciudadano uruguayo Américo Marconi, y al ser acompañado luego hasta su domicilio y practicarse en él un registro, fué encontrado el paquete con las estampillas;

Que, al respecto, el causante manifiesta haber encontrado esas estampillas en la vía pública, en el mes de septiembre y pasados los antecedentes a la Justicia Federal, fué puesto en libertad;

Que no se ha comprobado que haya habido substracción, ni que haya mediado en el hecho personal militar alguno;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

1213. — Visto la presente información (E. 287|931, Cde. 12, D. G. P. y A. N.° 34|931, IV División D. G. P.), instruída al soldado Emilio Roque Acuña (C. 1909, D. M. 17, M. 0.918.853), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción el día 12 de diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Emilio Roque Acuña, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1214. — Visto el presente sumario (A. N.° 7296|930, Cdo. D. 1; A. N.° 47.044|930, Cde. 1, D. G. P. y A. N.° [illegible], Cde. 2, IV División D. G. P.), instruído al soldado Benito Bautista Asorey (C. 1909, D. M. 1, M. 0.094.260), que perteneciera al Regimiento número 1 de Artillería, por haber consumado deserción calificada el día 10 de diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Benito Bautista Asorey, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1215. — Visto la presente información (III. G. N.° 11.833|1934, Cdo. D. 5; A. N.° 66.083|1934, D. G. P. y A. N.° 1507|1934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Ramón Antonio Avila (C. 1908, D. M. 57, M. 3.595.301), que perteneciera al Batallón número 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción el día 30 de septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Antonio Avila, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

1216. — Visto el presente sumario (Ps. N.° 382|930, G. a C. G. S. M.; S. N.° 25|931, D. G. P. y S. N.° 810|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Andrés Luis Sosa (C. 1909, D. M. 19, M. 1.104.161), que perteneciera al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", por haber consumado deserción el día 17 de diciembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Andrés Luis Sosa, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Aprobando presupuesto para la construcción de una pared divisoria en el local de la Cuadra N.° 6 del Cuartel de Caballería en Concordia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

1217. — Visto este expediente (C. 10|23, corresponde 7468, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la construcción de una pared divisoria en el local Cuadra número 6, planta baja, del Pabellón Plana Ma-

yor y Depósitos de Materiales, en el Cuartel de Caballería en Concordia; así como también recaba la autorización correspondiente para ejecutar esos trabajos por administración o en la forma que mejor convenga; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros con fecha diciembre de 1934, para la construcción de una pared divisoria en el local Cuadra número 6, planta baja, del Pabellón Plana Mayor y Depósitos de Materiales, en el Cuartel de Caballería en Concordia, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.318,24 m|n. (un mil trescientos diez y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional).

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga, los referidos trabajos.

3.° La suma de $ 1.318,24 m|n. (un mil trescientos diez y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará a la partida 13 c) del inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1934, B. M. N.° 9824, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando facturas por la ejecución de diversos trabajos en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

1218. — Visto este expediente (H. 4116, Cde. 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las facturas presentadas por las firmas Andrés Abello, Mariani Hermanos, Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert S. A. y Carlos Vicente Augustoni, por la ejecución de los siguientes trabajos en el Hospital Militar Central, consistentes en cambio de una válvula esclusa y de un tramo de cañería de agua corriente frente al Pabellón Baños; conexión de la nueva cisterna de petróleo con la bomba de la Usina; instalación de maquinarias para preparar artículos medicinales y de un tablero de fuerza motriz en el Parque Sanitario Central; colocación de un robinete de purga en la instalación de supergas del Laboratorio; cambio de una cañería cloacal frente al Pabellón Farmacia, colocación de ventanas y de un "ojo de buey" y construcción de una vereda de acceso al Depósito de Inflamables; así como también solicita la autorización correspondiente para abonar a dichas firmas el importe de sus respectivas facturas; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Apruébase las facturas presentadas por los señores Andrés Abello, Mariani Hermanos, Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert S. A. y Carlos Vicente Augustoni, por la ejecución de los siguientes trabajos realizados en el Hospital Militar Central, consistentes en cambio de una válvula esclusa y de un tramo de cañería de agua corriente frente al Pabellón Baños; conexión de la nueva cisterna de petróleo con la bomba de la Usina; instalación de maquinarias para preparar artículos medicinales y de un tablero de fuerza motriz en el Parque Sanitario Central; colocación de un robinete de purga en la instalación de supergas del Laboratorio; cambio de una cañería cloacal frente al Pabellón Farmacia; colocación de ventanas y de un "ojo de buey" y construcción de una vereda de acceso al Depósito de Inflamables, de acuerdo al detalle siguiente:

	$ m|n.
Andrés Abello	410.—
Mariani Hermanos	397.86
Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert S. A.	310.—
Carlos Vicente Augustoni ...	222.21
Total	1.420.57

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone a las firmas detallada precedentemente el importe de sus respectivas facturas y por las sumas ya expresadas.

3.° La suma de $ 1.420,57 m|n. (un mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), importe total de las facturas autorizadas, se imputará a la partida 6, del inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1934, Boletín Militar N.° 9824, 1.ª parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

1219. — Visto el expediente letra M. N.° 276|934 (Col. Mil.), y lo informado por el señor Director del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General del Instittuo Geográfico Militar, el Teniente 1.° don Raúl M. Pimentel, del C. M.

Al Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo, el Teniente 1.° don Guillermo R. Sarmiento, del C. M.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

1220. — Vista la solicitud que antecede, expediente Ll. 130|934, Ec. M. A. (expediente Ll. 4053|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Concédese veinte días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Teniente 1.° don Anacleto Llosa, de la Escuela Militar de Aviación, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

1221. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 7761|934, D. G. S. (Expte. S. 3986|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo a lo determinado por el N.° 326, del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Concédese veinticinco días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Teniente 1.° (R. A.), don Martín Salinas Gómez, de la D. G. S., incluídos en ellos, la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

1222. — Visto el expediente C. 3987|934 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el N.° 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Concédese un mes de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Farmacéutico Mayor (R. A.), don Joaquín J. Coll.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Determinando plazos para el trámite de asuntos relativos a liquidación de haberes, gastos y rendición de cuenta de todo fondo perteneciente al Ejercicio de 1934.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

1. — A los efectos de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 43 de la Ley de Contabilidad, evitando los inconvenientes que derivan de los trámites de última hora,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Las distintas reparticiones, comandos, institutos, unidades y demás dependencias del Ejército, procederán a:

1) Tramitar, antes del 31 de enero de 1935, todo asunto relativo a liquidación de haberes y gastos correspondientes al ejercicio en curso, a efectos de que pueda dictarse en cada caso y en tiempo oportuno, la pertinente resolución.
2) Rendir cuenta, antes del 15 de febrero de 1935, de todo fondo perteneciente al ejercicio 1934, procediendo simultáneamente a devolver los sobrantes habidos.

2.° La Dirección General de Administración formulará las órdenes de pago que correspondan a todo gasto relativo al ejercicio 1934, las cuales serán elevadas oportunamente y en forma tal que puedan ser firmadas por el suscripto antes del 10 de marzo de 1935.

3.° La misma Dirección General, adoptará las medidas del caso, tendientes a salvar posibles inconvenientes, a efectos de que el cierre del ejercicio se efectúe sin tropiezos.

4.° Publíquese en Boletín Militar, 1.ª parte y pase a la Direccin General de Administración, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Divisionario en Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

2. — Visto este expediente (H. 2063, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha formulado para la construcción de un horno incinerador de residuos, con destino al Hospital Militar Divisionario en Tucumán; así como también recaba la autorización correspondiente para ejecutar los trabajos por administración y por intermedio del señor Jefe del Regimiento N.° 19 de Infantería; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, con fecha diciembre de 1934, para la construcción de un horno incinerador de residuos, con destino al Hospital Militar Divisionario en Tucumán, cuyo importe asciende a la suma $ 1.391.31 m|n. (un mil trescientos noventa y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional).

2.° Autorízase a la Direciónn General de Ingenieros, para que proceda por administración y por intermedio del señor Jefe del Regimiento N.° 19 de Infantería a la ejecución de los trabajos mencionados.

3.° La suma de $ 1.391.31 m|n. (un mil trescientos noventa y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional), importe de los trabajos que se autorizan se imputará a la partida 14 a) del inciso 8.°, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1934, B. M. N.° 9824, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Divisionario en Salta.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

3. — Visto este expediente (H. 4979, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la construcción de un horno incinerador de residuos, con destino al Hospital Militar Divisionario en Salta; así como también recaba la autorización correspondiente para ejecutar los trabajos por administración y por intermedio del señor Comandante de la 5.ª División de Ejército; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE.

1.° Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros con fecha diciembre de 1934, para la construcción de un horno incinerador de residuos, con destino al Hospital Militar Divisionario en Salta, cuyo importe asciende a la suma de $ 1.391.31 m|n. (un mil trescientos noventa y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional).

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda por administración y por intermedio del señor Comandante de la 5.° División de Ejército, a la ejecución de los trabajos mencionados.

3.° La suma de pesos 1.391.31 m|n. (un mil trescientos noventa y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional), importe de los trabajos que se autorizan, se imputará a la partdia 14 b), del inciso 8, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros, de fecha 5 de diciembre de 1934, B. M. N.° 9824, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando factura por la reposición de tejas francesas para el Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

4. — Visto este expediente (C. 4950, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación la factura presentada por los señores Trolliet Hnos., con motivo de la reposición de tejas en techo de caballerizas del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", teniendo en cuenta el carácter indispensable que revestían dichos trabajos, a fin de proveer a la conservación e higiene de dichos locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Apruébase la factura presentada por los señores Troillet Hnos., correspondiente a la reposición de cincuenta tejas francesas "Saccoman", en techo de las caballerizas del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", en Ciudadela.

2.° La suma de $ 30.— m|n. (treinta pesos moneda nacional), que importa la factura que se aprueba por la presente resolución, será abonada por la Dirección General de Ingenieros, con imputación a la partida 7 del inciso 8, ítem 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros, de fecha 5 de diciembre de 1934, B. M. N.° 9824, 1.ª Parte).

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros, el pago de fletes originados por el transporte de elementos destinados a obras en los locales del Destacamento de Montaña "Cuyo".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

5. — Visto este expediente (M. 3349|32, Cde. 159), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar los fletes originados por el transporte de elementos destinados a obras de reparo que se han efectuado en los locales que ocupa el Destacamento de Montaña "Cuyo", en Mendoza, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para invertir hasta la suma de ($ 254.26 m|n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, en el pago de los fletes originados por el transporte de elementos destinados a obras de reparo que se han efectuado en los locales que ocupa el Destacamento de Montaña "Cuyo", en Mendoza.

2.° La suma de ($ 254.26 m|n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con veintisés centavos mon. nac. que se autoriza a invertir en el pago de dichos fletes; se imputará a la partida 7 del inciso 8, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros, del 5 de diciembre de 1934, B. M. N.° 9824, 1.ª Parte).

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

6. — Visto el expediente P. 4005|934, (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el N.° 93, inciso a) de la Reglamentaciónn de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese licencia a partir del 4 de enero hasta el 10 de febrero de 1935, para trasladarse a las Repúblicas de Chile y Perú, al señor General de Brigada "Expedicionario al Desierto", don Ezequiel Pereyra.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

7. — Visto la solicitud que antecede expediente L. 51|34, C. G. T. Córdoba, (L. 3980|34, D. G. P.), y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326, del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese 20 días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Capitán (R. A.), don Hugo Lebeau, Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, incluídos en ellos la estada y viaje de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Disponiendo que la Dirección General de Arsenales de Guerra inicie de inmediato las gestiones de cobro ante una empresa del importe de lo adeudado por desperfectos en material de artillería.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

8. — Visto el presente expediente (R. 1115|934, del Cdo. D. 4), motivado por haberse recibido en el Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo, material de artillería con desperfectos y faltándole algunos elementos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho material fué cargado sin novedad en esta Capital por la empresa del "Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico"; pero que al ser recibido en la Guarnición de dicha unidad (Ciudad de San Luis), fueron comprobados desperfectos y falta de algunos elementos, de lo que resulta responsable la mencionada empresa, de acuerdo a lo que el Código de Comercio de la Nación preceptúa en sus artículos 177, 169, 170 y 180, y

Visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° La Dirección General de Arsenales de Guerra, iniciará de inmediato las gestiones de cobro ante la citada empresa del importe de lo adeudado en el concepto que se ha referido.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y una vez cumplido el número anterior, archívese en la citada Dirección General de Arsenales de Guerra.

M. A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

9. — Visto el presente expediente (C. 66.202|934, de D. G. P. y C. 1696|933, Cde. 1, de IV División, D. G. P.), por el que el ex Cabo 1.° Víctor Cichetti (C. 1908, D. M. 1, M. 0.008.750), solicita se reconsidere la resolución por la que fuera dado de baja en fecha 29 de diciembre de 1933 (Boletín Militar N.° 9557, 1.ª Parte), y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su presentación, no aporta elemento alguno de juicio que permita acceder a lo que pide y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° No se hace lugar por no corresponder, a la presente solicitud formulada por el ex Cabo 1.° Víctor Cichetti.

2.° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del causante, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese con sus antecedentes en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

10. — Visto esta información (M. 234|934, del Cdo. D. 4), instruída con motivo de un accidente que ocurriera al ex soldado José Mantega (clase 1913, D. M. 43, M. 2.768.137), cuando estuvo incorporado en el Regimiento N.° 4 de Artillería; y resultando de lo actuado:

Que el día 14 de mayo de este año, encontrándose el causante en práctica de equitación, recibió una coz del caballo que marchaba delante del suyo, fracturándosele el tercio medio de la tibia izquierda, siendo de inmediato atendido en la Enfermería de la unidad y luego en el Hospital Militar Divisionario de la 4.° División de Ejército;

Que examinado posteriormente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, se estableció que el causante tenía ya consolidada la fractura sufrida, que quedaba en aptitud para servicio auxiliar y su capacidad para el trabajo en la vida civil, disminuía un en 5 o|o;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado responsabilidad imputable a persona alguna, no correspondiendo conceder al causante los beneficios de la pensión que por accidentes acuerda la Ley Orgánica Militar N.° 4707, pues al hacerlos extensivos también al soldado conscripto, lo es cuando medie su inutilización completa, lo que, como se ha expuesto, no ocurre en este caso;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuación

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

11. — Visto la presente información (P. 456|934, de Rdo. Cdo. D. 2), instruída con motivo de un artículo publicado en el diario "El Tiempo", de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), relacionado con la publicación de la nómina de los ciudadanos sorteados para hacer el servicio militar; y resultando de lo actuado:

Que, según dicho artículo, la demora en publicarse las listas de sorteo sería perjudicial para los interesados y beneficiosas para las personas que trafican en excepciones falsas, pues sabedoras por otro conducto del nombre de los exceptuados por cualquier motivo legal, se apresurarían en ofrecerse, mediante una retribución en dinero para conseguirles que pudieran eludir el servicio;

Que el Director del diario declaró a su vez, haberlo guiado un propósito de bien general y citó nombres de personas que, según versiones que recogiera, se ocuparían de los procedimientos dolosos mencionados;

Que las diligencias practicadas, no han llegado a concretar caso alguno de procederes incorrectos semejantes, ni menos la intervención culpable de personal militar, desprediéndose, por otra parte, que la Jefatura del Distrito Militar N.° 13, jurisdicción donde habrían ocurrido los hechos, se ocupó antes y después de la publicación de las listas de sorteo, de prevenir al público por intermedio de los diarios y de cinematógrafo, contra los traficantes de excepciones falsas;

Que en cuanto a la demora en la publicación de las listas de convocatoria, ha sido la indispensable para el correcto contralor de las mismas, que demandó la habilitación de horas extraordinarias;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma. (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimientos definitivos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

12. — Visto este sumario (B. 415|934, del Cdo. D. 4), instruído con motivo de un accidente de aviación ocurrido al Sargento 1.° Roberto Iglesias (clase 1908, D. M. 1, M. 0.008.729), y Sargento Hermán F. Giménez (clase 1910, D. M. 68, M. 0.079.814), ambos de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos" y resultando de lo actuado:

Que el día 27 de septiembre ppdo., luego de cumplir correctamente los causantes Sargento 1.° Iglesias, como piloto y Sargento Giménez como obesevador, un programa de vuelo en el avión "Ae. M. 01", N.° 5, mientras descendían para aterrizar, al efectuar un viraje a una altura de cuarenta metros del suelo, el aparato entró en pérdida de velocidad, cayendo a tierra y destrozándose;

Que de resultas del accidente, los ocupantes del avión sufrieron heridas de gravedad, siendo atendidos primeramente en la Enfermería de la Base y luego en el Hospital Militar Central, al que se los trasladó desde Mendoza en un avión sanitario;

Que los desperfectos sufridos por el aparato, han sido avaluados en un total de veinte mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 20.150.— m|n.) alcanzando el valor de lo que aun se puede utilizar, a siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7.850 m|n.);

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado responsabilidad delictuosa imputable a persona alguna;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° La Dirección General de Aeronáutica dispondrá la baja del citado avión y la recuperación y reparación del material del mismo aun utilizable, sin cargo.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes a los legajos personales de los causantes, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

13. — Visto el presente sumario (P. 40|934, Cde. 612, del Cdo. Dest. Mixto "Formosa"), instruído por deserción calificada al soldado Francisco Pattaro (clase 1911, D. M. 16, M. 0.853.644), del Regimiento de Gendarmería, y ampliado luego para aclarar la clase a que en realidad pertenece el causante y, resultando de lo actuado:

Que encontrándose incorporado en el Regimiento N.° 1 de Artillería en el año 1932, el causante desertó, siendo aprehendido en diciembre del mismo año, y transferido al Regimiento de Gendarmería en marzo de 1933, de donde se fugó también y fué dado de baja por desertor en diciembre de dicho año;

Que al presentarse voluntariamente este año en el Regimiento N.° 3 de Infantería y ser luego trasladado al Regimiento de Gendarmería declaró haber nacido en 1914 y no en 1911, como constara al ser enrolado en la Oficina Enroladora de Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), por una información supletoria que en esa oportunidad presentara;

Que, habiéndose establecido la veracidad de lo declarado por el causante, corresponde que se regularice definitivamente su situación militar, sin perjuicio de darse traslado a la Justicia Federal de los antecedentes de este caso;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), en cuanto a la deserción calificada imputada al soldado Francisco Pattaro, del Regimiento de Gendarmería, al instaurarse la causa.

2.° La Dirección General del Personal, dispondrá lo pertinente para el cumplimiento de las siguientes diligencias:

a) Anulación del enrolamiento efectuado al causante y enrolarlo como de la clase de 1914;

b) Darlo de baja del Ejército;

c) Anular las anotaciones de infracciones de carácter militar que le hubieren imputado;
d) Remitir copia de los antecedentes respectivos a la Justicia Federal, y
e) Reservar lo actuado hasta el fallo de dicha Justicia, para resolver respecto a la procedencia o no en computar al causante los servicios prestados.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y resérvese en la citada Dirección General del Personal (IV División), a los fines referidos en el número anterior, inciso e).

M. A. Rodríguez

Sobreseimiento provisional e imposición de pena

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

14. — Visto el presente sumario (G. 77|934, del Cdo. D. 2), instruído con motivo de la pérdida de la carabina N.° 8076, modelo 1891|909, que tenía provista el Regimiento N.° 6 de Infantería; y resultando de lo actuado:

Que el día 11 de noviembre de 1934, en circunstancias en que dicha unidad procedente de las maniobras realizadas en Campo de Mayo, desembarcaba en su Guarnición (Mercedes, Provincia de Buenos Aires), el soldado Andrés Giordano (clase 1910, D. M. 16, M. 0.852.900) de la Banda de Guerra, olvidó entre unos vagones de la estación del ferrocarril la carabina de referencia, con la que estaba armado;

Que en el hecho no se ha comprobado responsabilidad delictuosa imputable a persona determinada, ni ha sido posible hallar el arma, correspondiendo reprimir disciplinariamente al soldado Giordano por el descuido en que incurrió y formularle cargo por el importe de la carabina;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° Impónese al soldado Andrés Giordano, del Regimiento N.° 6 de Infantería, la sanción disciplinaria de 60 (sesenta) días de arresto, "por responsable indirecto de la pérdida de una carabina perteneciente al Regimiento N.° 6 de Infantería" (N.° 153, inciso 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a);

3.° La Dirección General de Arsenales de Guerra proveerá al mencionado Regimiento, con cargo, una carabina con los accesorios detallados a fojas 11 de estas actuaciones, en reemplazo de la N.° 8076, perdida, por cuyo importe total de ciento treinta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 130.70 m|n.), dicha unidad formulará cargo, a su vez, en cuotas proporcionadas a su haber, al soldado Giordano;

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del causante; tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

15. — Visto la presente información (P. N.° 66.257|934, D. G. P. y P. N.° 80|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado José Mauricio Piviero (Cl. 1909, D. M. 3, M. 0.306.593), que perteneciera a la Escuela de Artillería (A. 6), por haber consumado deserción el día 18 de diciembre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el plazo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Mauricio Piviero, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Autorizando modificar la tarifa para los trabajos de prótesis que practica el Servicio de Odontología del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

16. — Visto el presente expediente D. 6127|34, cdc. 1 (D. G. S.), H. 2676|31, cdc. 4, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, en el que se informa la conveniencia de rebajar el arancel que rige actualmente en el taller de Prótesis del Hospital Militar Central, aprobado por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1931, inserto en Boletín Militar N.° 2638, 2.ª Parte, por no existir razones que permitan mantener el que rige,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad a modificar la tarifa para los trabajos de prótesis que practica el Servicio de Odontología del Hospital Militar Central, aprobada por Resolución del 16 de diciembre de 1931 (B. M. N.° 2638, 2.ª Parte), con destino al personal de Oficiales y tropa del Ejército y sus familias, a su costa, de acuerdo a los precios que se expresan en la planilla adjunta.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General de Sanidad.

Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

17. — Visto la presente Información (C. 913, C. 39, de la Escuela de Caballería (C. 2), instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Juan Carlos Carrique (C. 1913, D. M. 21, M. 1.223.040), cuando estuviera incorporado en la Escuela de Caballería (C. 2); y resultando de lo actuado:

Que el día 26 de marzo de 1934, el causante, que formaba parte de una sección que conducía caballos a abrevar, recibió una coz del animal que marchaba delante de él, sufriendo así una herida en el labio superior y la pérdida de algunas piezas dentarias;

Que atendido convenientemente, el causante curó, reponiéndosele protésicamente las piezas dentarias perdidas y quedando en completa aptitud;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado responsabilidad imputable a persona alguna;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívense estas actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

Manuel A. Rodríguez.

Pases

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

18. —Debiendo darse destino a los Subtenientes recientemente egresados del Colegio Militar y teniendo en cuenta lo prescripto por el inciso a) del N.° 90 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a prestar sus servicios, con anterioridad del 20 de diciembre de 1934, los Subtenientes que a continuación se mencionan, en las siguientes Unidades:

En el arma de Infantería:

Ec. S. O. — D. Carlos Alfredo Rodolfo Monti.

Ec. I. (R. 4). — D. Diego Leonardo González Victorica, D. José Althabe García, D. José Argentino Walmish, D. Julio César Salvadores y D. José Luis D'Andrea.

R. 5. — D. Andrés Avelino González, D. Raúl Luis Estol, D. Roberto Amilcar Crexell, D. Hugo Soriani y D. Juan Carlos Pardo.

R. 6. — D. Enrique Guillermo Podestá, D. Alberto Librera, D. Julio Hércules Fossa, D. Roberto Martiniano Suñer y D. Oscar Emilio Ramírez.

R. 7. — D. Jorge Idelfredo Graci y Susini Sandoval, D. Arturo Domingo Antola, D. Héctor José Larronde, D. Pedro Osvaldo Casariego y D. Angel Alberto García Bollini.

R. 8. — Raúl Oscar Lacabanne, D. Juan Manuel Jaureguiberry y D. José Ramón Virasoro.

R. 9. — D. Jorge Manuel Osinde.

R. 10. — D. Isaac Mann.

R. 11. — Carlos Francisco Libonati, D. Mario Senen Almada, D. Luis María Marquesi y D. Eduardo Algañarás.

R. 12. — D. Marcos Fernando Ambrosio, D. Diego Ramayón y D. Andrés Antonio José García.

R. 13. — Rafael Alberto Ferrer, D. Carlos Alberto Muzio, D. Amadeo Angel Albrisi, D. Alfredo Enrique Laffue y D. Jorge Alfredo Rapela Godoy.

R. 14. — D. Lino Boselli y D. Osvaldo Mauro Rovere.

I|R. 15. — D. Pedro Alfonso Recio.

II|R. 15. — Héctor Eduardo Cabanillas y D. Marcos Ignacio Calmón.

R. 16. — D. Jorge Ricardo Bonafina.

R. 17. — D. Carlos Alfredo Peluffo, D. Raúl Adolfo Pablo Picasso, D. Aníbal Daniel Cloux y D. Roberto Mauricio Pizarro.

R. 18. — D. Juan Franceschi y D. Enrique Domingo Mosquera.

R. 19. — D. Enrique Noguera Isler.

R. 20. — D. Osvaldo Angel Albertoni.

En el arma de Caballería:

Ec. C. (C. 2). — D. Hugo Narciso Battilana, D. Jorge Agustín Manzano, D. Gualberto Waldeck Wheeler y D. Argentino Macedonio Molinuevo.

C. 1. — Roberto Manuel Barto, D. Guillermo Gerardo Tula y D. Alfredo Benegas.

C. 3. — D. Francisco Reyes Carrere, D. Carlos Enrique Warnholtz y D. Juan Carlos Ongania.

C. 4. — D. Luis Alberto Figueroa.

C. 5. — D. Norberto Luis Cornejo, D. Federico Carlos Day y D. Enrique Rauch.

C. 6. — D. Tomás David de la Vega Vedoya y D. Raúl Aureliano Nuñez.

C. 7. — Mario Andino Marcó del Pont, D. Pedro Andrés Quiroga y D. Abel José Manuel Rodríguez.

C. 9. — D. Raúl Antonio Olivari, D. Rafael Vicente Frati y D. Domingo Pablo Saravia.

C. 10. — D. Venancio Nicolás Rocca, D. Carlos Alberto García Monti, D. Mario Héctor Campos y D. Manuel Borches.

C. 11. — D. Gerardo José Jáuregui y D. Raúl del Carmen Etcheverry.

En el arma de Artillería:

Ec. A. (A. 6). — D. Juan Antonio Del Peral, D. Enrique Cativa Tolosa, D. Roberto Martínez Pita, D. Luis María Patrón Costas y D. Carlos Alberto Carena.

A. 2. — D. Eugenio Francisco Schettini, D. Oscar Víctor Sívori, D. César Isaac Rosales Goizueta y D. Alberto Esteban Etchegaray.

A. 3. — D. Alfredo Pedro Burgos.

A. 4. — D. Juan Sebastián Garre.

A. 5 — Juan José Nano.

Ac. 2. — D. Francisco Ramón Morales y D. Bruno Gazzoli.

Ac. 3. — D. Guillermo Manuel Avades y D. Aquiles Carlos Lemme.

Ac. 4. — D. Alberto Serafín Quiroga Germano.

A. 1. — D. Fernando Francisco Julián Elizondo.

En el arma de Ingenieros:

Ec. Com. — D. Juan Carlos Reyes Lazo, D. Germán Quintana, D. José Albino Irigoyen y D. Juan Carlos Rocco.

Z. P. 2. — D. Luis Amboldi.

Z. P. 3. — D. Enrique Angel Nicolás Petrini y D. Dionisio Enrique Fernández.

Z. P. 4. — D. Enrique Benito Tuya.

Z. P. 5. — D. Miguel Angel Paiva.

I|F. C. 1. — D. Adolfo Oscar Cambre y D. Héctor Alberto Repetto.

2.° — Recomiéndase a los jefes de unidades y oficiales de todo grado el estricto cumplimiento de las directivas insertas en el Boletín Militar Reservado N.° 48, sobre empleo y orientación que debe darse a los oficiales que egresen del Colegio Militar.

3.° — Los causantes se presentarán a sus destinos el día 15 de enero de 1935.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez.

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

19. — Visto la solicitud que antecede expediente B. 50.111|934, D. G. Ac. (B. 4049|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese diez y seis días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. Aníbal M. Barros, de la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez

Aprobando los resultados de Concursos y Campeonatos de Esgrima del Ejército para Jefes y Oficiales.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

20. — Visto el expediente letra I. N.° 631|934, cdc. 57, L. G. E., y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE.

1.° — Apruébase el informe y resultados de los Concursos y Campeonatos de Esgrima del Ejército, para Jefes y Oficiales.

2.° — Pónganse en posesión de las Copas de Honor "Premio Presidente de la República", conforme a lo establecido en el N.° 34 del B. M. N.° 1987, 2.ª Parte, a la Escuela de Artillería (A. 6), la la correspondiente a sable, y a la Escuela de Caballería (C.2) la correspondiente a Espada de Combate, por haber ocupado sus representantes, los primeros puestos en el Campeonato de Esgrima del Ejército, para Jefes y Oficiales.

3.° — Adjudíquese Medalla de Oro y Diploma al Teniente D. Luis O. Gutiérrez Morel, de la Escuela de Artillería (A. 6) y al Subteniente D. Juan Amarfil Lucero, de la Escuela de Caballería (C. 2), vencedores en el Campeonato Final de Esgrima del Ejército, en Sable y Espada de combate, respectivamente, representantes, ambos, de Institutos, Grandes Reparticiones y Unidades aisladas.

4.° — Adjudíquese Medalla de Plata, 1.ª Categoría y Diploma, a los siguientes representantes, Teniente 1.° D. Domingo Molinari, del R. 3, representante de la 1.ª División del Ejército; Teniente D. Jorge Cordon, del R. 5, representante de la 2.ª División del Ejército; Teniente D. Andrés Reyes, del R. 11, representante de la 3.ª División del Ejército; Teniente D. Ernesto J. Bernasconi, del Z. P. 4, representante de la 4.ª División del Ejército, y Teniente 1.° D. Enrique M. Cárdenas, del A. 5, representante de la 5.ª División del Ejército, por haber resultado vencedores en Sable, en los Campeonatos de División respectivos.

Al Teniente D. José Ignacio Iturralde, del R. 1, representante de la 1.ª División del Ejército; Subteniente D. Raúl Felix Macias, del Ac. 2, representante de la 2.ª División del Ejército; Teniente 1.° D. Aníbal B. Solari, de la D. 3 representante de la 3.ª División del Ejér-

cito; Capitán D. Américo J. Antonietti, de la 4.ª Ca. Com., representante de la 4.ª División del Ejército y Teniente 1.° D. Enrique M. Cárdenas, del A. 5, representante de la 5.ª División del Ejército, por haber resultado vencedores en Espada de Combate, en los Campeonatos de División respectivos.

5.° El señor Inspector General del Ejército, tomará las medidas que correspondan, a los efectos de cumplimentar la presente resolución.

6.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, 5 de Enero de 1935.

— 21 —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, el Teniente Coronel (R. A.), D. Julián B. Falcato (C.1876, D. M. C., M. 0.572.914), de la C. A. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, 5 de Enero de 1935.

22. — Vista la solicitud que antecede, expediente I. 1340|934, I. G.E., (Expediente Reservado M. 2971|934, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad (artículo 31, inciso 2.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, R. L. M. 4), por el término de seis meses, el Teniente Coronel D. José M. Menéndez, de la I. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 5 de 1935.

— 23 —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Ingenieros, el Teniente 1.° D. Leopoldo Frigoni, del A. 3;

Al Distrito Militar N.° 1 (Capital), como Auxiliar, el Capitán D. Angel Malato Montiel, del R. 6.

Al Distrito Militar N.° 2 (Capital), como Auxiliar, el Capitán D. Juan J. Goldstein, del R. 5.

Al Distrito Militar N.° 15 (Avellaneda), como Auxiliar, el Capitán D. Pedro A. Presti, del R. 9.

Al Distrito Militar N.° 24 (Bahía Blanca), como Auxiliar, el Teniente 1.° D. José M. Fernández, del R. 8.

Al Distrito Militar N.° 37 (Rafaela), como Auxiliar, el Teniente D. Franklin A. Arroyo, del R. 10.

Al Distrito Militar N.° 37 (Tucumán), como Auxiliar, el Teniente D. Carlos A. Pacheco, del A. 5.

2.° — Pasen a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) el Teniente D. Enrique S. Fa, del Reg. Gend. y el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión" D. Alfredo Garber, del I|F. C. 1.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

24. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. 631|934, D. M. 38, (Expediente D. 3732|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese diez días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Capitán D. Juan Duhourq, Auxiliar del D. M. N.° 28, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

25 — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 35|34 "Corresponde 1", I|F. C. 1, (expediente M. 4019|34, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese siete días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Capitán D. Isaías F. Miñones, del I|F. C. 1, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

26. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 136|934, Ec. S. O., (expediente L. 3858|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veintiséis días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. Ricardo J. Lado, de Ec. de Subof. "Sargento Cabral", incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

27. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 137|934, Ec. S. O., (expediente R. 3860|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veintiséis días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. Carlos M. Redruello, de la Ec. de Subof. "Sargento Cabral", incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

28. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 134|934, Ec. S. O., (expediente S. 3861|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veintiséis días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. David N. Silva, de la Ec. de Subof. "Sargento Cabral", incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, 4 de Enero de 1935.

29. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 135|934, Ec. S. O., (expediente A. 3859|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veintiséis días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. Osvaldo J. Arenas, de la Ec. de Subof. "Sargento Cabral", incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

30. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. 2703|934, C. 7 (expediente A. 3954|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese quince días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Subteniente D. Paulino A. Ardanaz, del C. 7, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

31. — Visto el expediente B. 4.024|934 (D. G. P.); lo informado por el señor Director General del Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el N.° 93 inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Cirujano de Brigada (R. A.) Dr. Juan Barilatti.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

32. — Visto el expediente B. 4.025|934 (D. G. P.); lo informado por el señor Director General del Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en lo prescripto en el artículo 29, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese un mes de licencia para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil, a la pensionista militar (Ley 4.707), señorita Margarita María A. Baldrich.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de causa a plenario

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

33. — Visto las constancias de este Sumario (B. N.° 411|934, Cdo. D. 4; R. N.° 66.109|934, Cde. 1, D. G. P. y B. N.° 1.540|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al soldado José Arturo Bustos (C. 1913, D. M. 48, M. 3.067.635), perteneciente al Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", inculpado del delito contra las personas, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de causa a plenario

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

34. — Visto las constancias de este Sumario (C. N.° 840|934, Cde. 263, D. M. Formosa; C. N.° 65.232|934, D. G. P. y C. N.° 408|934, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo 1.° Jacinto Ceballos (C. 1903, D. M. 68, M. 0.799.961), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, inculpado del delito de malversación, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

35. — Visto el presente Sumario (III. G. 14.571|934, Cdo. D. 5; R. 325|931, D. G. P. y R. 29|931, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Angel Justo Rodríguez (C. 1907, D. M. 58, M. 3.642.914), que perteneciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 7 de diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-soldado Angel Justo Rodríguez, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (VI División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

36. — Visto la presente información (M. 423|930, Cdo. D. 4; M. 66.275|934, D. G. P. y M. 1.795|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Domingo Moreno (C. 1906, D. M. 34, M. 2.240.420), que perteneciera al Regimiento N.° 14 de Infantería por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 22 de diciembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-soldado Domingo Moreno, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

37. — Visto el presente Sumario (S. 248|931, Cdo. D. 2; S. 3.133|931, D. G. P. y S. 416|928, Cdo. 9, IV División D. G. P.), instruído al soldado Ernesto Siancha (C. 1907, D. M. 15, Matrícula 0.774.469), que perteneciera al Regimiento N.° 8 de Infantería, por haber consumado deserción calificada; hecho ocurrido el día 15 de diciembre de 1930; y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex- soldado Ernesto Siancha, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

38. — Visto la presente información (A. N.° 9.241|934, Cdo. D. 1; A. 66.264|934, D. G. P. y A. 1.782|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Juan Salvador Ausilio (C. 1909, D. M. 1, M. 0.107.473), que perteneciera al Regimiento 3 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 19 de diciembre de 1930; y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-soldado Juan Salvador Ausilio, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

(SEGUNDA EPOCA)

N.° 27

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE MAYO DE 1935, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla, tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	Unidad	Aforo en $ oro
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) **Animales en pie:**		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	20,03
Bueyes	» »	27,95
Novillos	» »	28,34
Vacas y vaquillonas	» »	22,84
Terneros	» »	19,69
Ovinos (1) y (2)	» »	3,35
Porcinos	» »	16,73
Equinos (1)	» »	40,—
b) **Carnes y derivados:**		
Bovino enfriado	Tonelada	168,90
Bovino congelado	»	110,18
Ovino enfriado	»	204,71
Ovino congelado	»	204,71
Porcino congelado	»	247,57
Menudencias de carnes congeladas	»	123,57
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	130,86
Lenguas conservadas	»	931,—
Lenguas congeladas	»	336,85
Carne vacuna salada	»	119,25
Carne porcina salada	»	194,04
Jamones	»	354,78
Tocino	»	218,90
Extracto de carne	»	1.033,01
Tasajo	»	130,83

(1) Para los animales en pie de pedigree y reproductores con o sin pedigree de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración de valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

ARTICULO	Unidad	Aforo en $ oro
c) **Cueros sin curtir:**		
Cueros vacunos salados	Tonelada	231,66
Cueros vacunos secos	»	283,78
Cueros lanares sucios	»	260,48
Cueros lanares pelados	»	103,45
Cueros de cordero	»	161,48
Cueros de corderito	Kilo	1,12
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	101,20
Cueros yeguarizos secos	»	256,68
Cueros de cabra	Kilo	0,44
Cueros de cabrito	»	1,06
d) **Lanas:**		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	412,23
Cruza fina	»	432,75
Cruza mediana	»	360,87
Cruza gruesa	»	253,07
De barriga	»	200,64
Criolla	»	264,—
Lana tipo frigorífico	»	325,77
e) **Productos de lechería:**		
Crema	Kilo	0,299
Manteca	»	0,451
Queso	»	0,234
Caseína	Tonelada	185,35
f) **Sub-productos ganaderos:**		
Grasa natural congelada	Tonelada	169,17
Grasa vacuna derretida	»	172,88
Margarina y palmitina	»	162,89
Sebo en rama o pisado	»	71,50
Sebo derretido	»	135,54
Manteca de cerdo	»	235,25
Estearina	»	157,40
Glicerina	»	209,88
Chicharrones	»	41,35
Sangre seca	»	48,46
Guano	»	29,12
Tripas saladas	»	285,75
Tripas secas	»	591,51
Aceite animal	»	230,03
Astas vacunas	»	73,80
Cerda	»	665,32
Huesos	»	32,04
Pezuñas	»	40,55
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) **Cereales y lino:**		
Trigo	Tonelada	30,94
Maíz	»	21,94
Lino	»	52,17
Avena	»	24,03
Cebada	»	24,53
Centeno	»	21,89
Alpiste	»	60,06
Maíz de Guinea	»	15,95
b) **Harina y otros productos de la molienda del trigo:**		
Harina de trigo	Tonelada	47,89
Afrecho y afrechillo	»	19,—
Rebacillo	»	20,10
c) **Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):**		
Tortas de semillas oleaginosas:		
De algodón	Tonelada	25,80
De lino	»	34,06
De nabo	»	20,97
De maní	»	27,08
d) **Otros productos de la agricultura:**		
Papas	Tonelada	24,97
Pasto seco	»	14,24
Semilla de alfalfa	»	203,50
Fibra de algodón	»	331,54
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	98,05
Rollizos de quebracho	»	27,09
Carbón vegetal	»	24,24
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2,10
Cueros de gato montés	»	14,12
Cueros de gato onza	»	21,85
Cueros de guanaquito	»	3,90
Cueros de nutria	»	8,80
Cueros de zorro	»	10,—
Cueros de zorrino	»	1,88
Cueros de jabalí	»	2,27
Cueros de lobo	»	12,26
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,169
Huevos	»	0,258

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 13

11.639—Fígaro. N.° 690. Año XXI. P. periódica (R. I.). Julio Olivera. La Banda, 1935.
11.640—Obra inédita.
11.641—Obra inédita.
11.642—Morena. Paso doble, flamenco. Alma del Bandoneón. Tango. En disco N.° 37.712 A-B. Jorge del Moral. Enrique S. Discépolo. Luis C. Amadori. — R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.643—Tu sonrisa me cautiva. Polka galopa paraguaya. Che Rosa Poty. Polka paraguaya. En disco N.° 37.717 A-B. Valentín Escobar. — Julio Escobeiro. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.644—En trámite.

ABRIL 15

11.645—Gráfica. (Para aplicarla en la enseñanza de la ortografía. Auto-corrección dirigida. Auto-control gráfico). Emilio Esteban Sacco Escobar y Omar Ricardo Flores. Autores. — Buenos Aires, 1935.
11.646—Obra inédita.
11.647—Obra inédita.
11.648—Contigo sería feliz. (I should be Happy with You). (Fox-trot). Música Franco José Américo Fiora. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.649—La Mañana. Año I. N.° 31. Colaboración en el texto. Arturo Comparada. Necochea (Buenos Aires), 1935.
11.650—Obra inédita.
11.651—Eco Diamantino. Año IX. N.° 336. Colaboración en el texto. Pablo Stratmanna. Diamante (Entre Ríos), 1935.
11.652—Obra inédita.
11.653—La Juventud. Año 39.°. N.° 4999. Colaboración en el texto. Tomás Antonio Latorre. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.654—Obra inédita.
11.655—Obra inédita.
11.656—Obra inédita.
11.657—Obra inédita.
11.658—Obra inédita.
11.659—Pampero. Tango. Música y letra. Disco A 37.725. Osvaldo Fresedo y su Orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Osvaldo Fresedo y Edmundo Bianchi respectivamente. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.659—Isla de Capri. Tango. Disco B 37.725. Osvaldo Fresedo y su Orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Música de Will Grosz y letra de Angel Del Valle. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.660—Yacu Jha yajhave. Polka paraguaya. Disco 37.718 B. trío paraguayo Aguayo - Escobar. Música de Juan Escobar. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.660—Vyha Jhape guaré. Polka paraguaya. 37.718 B. Disco. Trío paraguayo Aguayo - Escobar. Música de Juan Escobar y Francisco Alvarenga. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.661—Buenos Aires yo te canto. Polka canción paraguaya. Disco 37.716 A. Cantado por Samuel Aguayo. Música de Juan Escobar y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.661—La Canción de Ballivián. Guaranía. Disco 37.716 B. Cantado por Samuel Aguayo. Música de Samuel Aguayo y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.662—Obra inédita.
11.663—Obra inédita.
11.664—Obra inédita.
11.665—Obra inédita.
11.666—La Voz del Pueblo. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Nros. 11.683 a 11.708. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Buenos Aires), 1935.
11.667—El Diario. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Nros. 17.761 a 17.789. Colaboración en el texto. Editorial Manuel Láinez, Soc. Anó. Buenos Aires, 1935
11.668—Bolsa Informativa. Año II. N.° IX. 1.° de Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Testa. Buenos Aires, 1935.
11.669—Hrvatski Donobran (La Defensa del Hogar Croata). Año V. Nros. 192 a 195. 2, 9, 16 y 23 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Hrvaski Donobran. Buenos Aires, 1935.
11.670—La Idea. Nros. 1.000 a 1.003. 6, 13, 20 y 27 de Enero, Febrero y Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Pedro L. Marconato. San Antonio de Areco (Buenos Aires), 1935.
11.671—El Ahorro Postal. N.° 66. 12 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Alejandro Eugenio Fournier. Luján (Buenos Aires), 1935.
11.672—Laboulaye. Nros. 164 a 168. 3, 10, 17, 24 y 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye (Córdoba), 1935.
11.673—El Día. 16 al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
11.674—Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. N.° 3. 11 y 12 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
11.675—L'Aquila. N.° 12, año 1934 y N.° 1, año 1935. Diciembre 1934 y Enero 1935. Colaboración en el texto. Associazione Italiana Reducci Guerra Europea. Buenos Aires, 1934 y 1935.
11.676—El Heraldo. Nros. 1.048 a 1.051. 5, 12, 19 y 26 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1935.
11.677—Revista del Hogar. Nros. 1.744 a 1.748. 1.° y 15 de Febrero; 1.° y 15 de Marzo y 1.° de Abril de 1935. — Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
11.678—Argentinischer Volksfrun. Nros. 5 a 45. Año 41.°; 30 de Enero; 6, 13, 20 y 27 de Febrero; 6, 13, 20 y 27 de Marzo y 3 y 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
11.679—Jardín de Amor. Vals. Música. Juan D'Amico. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.680—Jardín de Amor. Vals. Letra. Juan D'Amico. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.681—Obra inédita.
11.682—Obra inédita.
11.683—Obra inédita.
11.684—Obra inédita.
11.685—Obra inédita.
11.686—Obra inédita.
11.687—Obra inédita.
11.688—Obra inédita.
11.689—Obra inédita.
11.690—Declaración de propiedad, transferencia y cesión de depósito de modelo artístico aplicado a la industria por parte de su autor Alfredo Aubry, a favor de la Société Guerlain, de París, por intermedio del mandante P. Calatayud.
11.691—Obra inédita.
11.692—Obra inédita.
11.693—Obra inédita.
11.694—Magnolia. Vals lento. Ida Friggeri. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1930.
11.695—Obra inédita.
11.696—Obra inédita.

ABRIL 16

11.697—Leçons de français. Ie. année. Germanie Cadeudrs de Bignon. Cattaneo Hnos. Santa Fe, 1934.
11.698—El Eco del Oeste. Año XXXIII. N.° 948. 18 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Julio Ricardo Quiroga. Ramos Mejía (Matanza), 1935.
11.699—Don Pipo di Nápoli. (Tarantela) Disco Víctor 37.737 A. Cuarteto Brunelli. Cayetano Garrappa. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.699—La Saltarina. Ranchera. Disco Víctor 37.737 B. Cuarteto Brunelli. Enrique A. Ballerio. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.700—Mate cocido. Ranchera. Disco Víctor 37.736 A. Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Ciriaco Ortiz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.700—Amargura. Vals. Disco Víctor 37.736 B. Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. — Ciriaco Ortiz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.701—La Ayacuchera. Mazurca con relaciones. Disco Víctor 37.739 A. Ejec. Dúo Brameri - Spina. Rodolfo A. Maschwitz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.701—Ni menos, ni más. Polka de damas. Disco Víctor 37.739 B. Ejec. Dúo Brameri - Spina. Rodolfo A. Maschwitz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.702—Obra inédita.
11.703—Obra inédita.
11.704—Obra inédita.
11.705—Obra inédita.
11.706—Obra inédita.
11.707—Obra inédita.
11.708—Obra inédita.
11.709—Obra inédita.
11.710—Obra inédita.
11.711—Obra inédita.
11.712—Obra inédita.
11.713—Obra inédita.
11.714—Obra inédita.
11.715—Obra inédita.
11.716—Obra inédita.
11.717—Obra inédita.
11.718—Obra inédita.
11.719—Geografía de América y Antártida. (Estudio fisiográfico y humano) Cuadragésima tercera edición. Jorge A. Boero. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.720—Tea. (Método de lectura para analfabetos). Juana Caso de Sedano Acosta. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.721—Clase de labor. (Sistema de corte a medida). Angela Chica Salas. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.722—Obra inédita.
11.723—Di Presse. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Año XVIII. Nros. 6.461 a 6.490. Colaboración en el texto. Sociedad Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1935.
11.724—La Verdad. 2, 16, 23 y 30 de Marzo de 1935. Nros. 1.483 a 1.488. Colaboración en el texto. Pedro Jaime. Bolívar (Buenos Aires), 1935.
11.725—El Socialista. 7, 14, 21 y 28 de Marzo de 1935. Nros. 554 a 557. Colaboración en el texto. Centro Socialista. Las Flores (Buenos Aires), 1935.
11.726—Tribuna. 21, 24, 28 y 31 de Marzo de 1935. Año III. Nros. 217 a 220. Colaboración en el texto. Francisco Barretto. Morteros, 1935.
11.727—Salud y Regeneración. 8 de Abril de 1935. Año 16.° N.° 93. — Colaboración en el texto. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
11.728—C. I. T. A. 1.° de Abril de 1935. — Año I.° N.° 7. Colaboración en el texto. Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Soc. Anó. Buenos Aires, 1935.
11.729—1.° a 2 de Abril 1935. Año 2.° N.° 10. Colaboración en el texto. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1935.
11.730—Boletín Agrícola. Febrero de 1935. Año III. N.° 14. Colaboración en el texto. Dirección de In. y Fomento Agrícola de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 1935.
11.731—El despertar. 26 de Marzo de 1935. Año IX. N.° 3. Colaboración en el texto. Nigel Darling. Córdoba, 1935.
11.732—Libertad. 15 de Marzo de 1935. Año IV. N.° 6. Colaboración en el texto. Gordón Airth. San Bernardino (Paraguay), 1935.
11.733—El Noticiero Evangélico. 2 de Abril de 1935. Año VII. N.° 3. Colaboración en el texto. Unión Misionera Neo - Testamentaria. Temperley (Buenos Aires), 1935.
11.734—Stella Maris. 14 de Abril de 1935. Año V. N.° 68. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
11.735—El Lirio de San José. 8 a 15 de Abril de 1935. Año XIV. N.° 2. Colaboración en el exto. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
11.736—Obra inédita.
11.737—Obra inédita.

11.738—Murió la vecinita. (Tango sentimental). Música. J. C. Ghio y G. Rivero. Juan Feliu e Hijos. Buenos Aires, 1935.
11.739—Murió la vecinita. (Tango sentimental). Letra. Nolo López. Juan Feliu e Hijos. Buenos Aires, 1935.
11.740—"Los Constituyentes del 53" en la sesión nocturna del 20 de Abril. Antonio Alice. Buenos Aires, 1934.
11.741—Obra inédita.
11.742—Obra inédita.
11.743—Obra inédita.
11.744—El Pueblo. 9 y 23 de Febrero y 13 de Abril de 1935. Año X. Nros. 517, 519 y 526. Colaboración en el texto. David Vodovesoff. General Madariaga (Buenos Aires), 1935.
11.745—Obra inédita.
11.746—El Cuerpo del delito y otras cosas. (Son apuntes de derecho penal y procesal). Francisco Fandiño Pose. Francisco Fandiño Pose. Buenos Aires, 1935.
11.747—Obra inédita.
11.748—Obra inédita.
11.749—Trámite administrativo.
11.750—Obra inédita.
11.751—Obra inédita.

ABRIL 17

11.752—Obra inédita.
11.753—En trámite.
11.754—La Provinciana. (Ranchera). Disco Víctor 37.740 A. Ejec. por el trío Brunelli. Ciríaco Ortiz. — R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.754—Carmencita. (Polka criolla). Disco Víctor 37.740 B. Ejec. por el trío Brunelli. Domingo Pelle. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.755—La Mutukita. (Cueca). Disco Víctor 37.738 A. Ejec. por el dúo Calchaquí Acosta - Villafañe. Manuel Acosta. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.755—El Ututuko. (Escondido). Disco Víctor 37.738 B. Ejec. por el dúo Calchaquí Acosta - Villafañe. Manuel Acosta. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.756—Colorado. (Polka galopa popular del Paraguay). Disco Víctor 37.743 A. Ejec. por el trío Típico Paraguayo Félix Pérez Cardoso. Arreglo de Félix Pérez Cardoso. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.756—Puntanita. (Canción paraguaya). Disco Víctor 37.743 B. Ejec. por el dúo Pérez Cardoso - Ocampo, con acompañamiento del trío Típico Paraguayo de Félix Pérez Cardoso. Antonio Ortiz - Félix Pérez Cardoso. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.757—Tribuna Bancaria. (Mensual). Año IX. N.° 92. Agosto de 1934 (15 de Abril de 1935). Colaboración en el texto. Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, 1935.
11.758—Radiolandia. (Revista del litoral). Año I. N.° V. 25 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. José Francisco Traviglia. Rosario de Santa Fe, 1935.
11.759—Obra inédita.
11.760—Obra inédita.
11.761—Desarrollo del genio de Shakespeare. (Ensayo literario y psicológico). Lola Tosi de Diéguez. Dolores Tosi de Diéguez. Buenos Aires, 1935.
11.762—Good Housekeeping. April 1935. Colaboración en el texto. Acme Agency. New York, 1935.
11.763—Ladies Home Journal. May 1935. Volume LII. N.° 5. Colaboración en el texto. Acme Agency. Philadelphia, 1935.
11.764—The Saturday Evening Post. April 6 1935. Volume 207. N.° 40. Colaboración en el texto. Acme Agency. Philadelphia, 1935.
11.765—Hearst's International combined with Cosmopolitan. April 1935. Colaboración en el texto. Acme Agency. New York, 1935.
11.766—Obra inédita.
11.767—Obra inédita.
11.768—Obra inédita.
11.769—Obra inédita.
11.770—Obra inédita.
11.771—Obra inédita.
11.772—Obra inédita.
11.773—Obra inédita.
11.774—Obra inédita.
11.775—Obra inédita.
11.776—Ofidioterapia. Pedro Castro Escalada. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
11.777—No me olvides. (Gran tango romanza). Letra. Mario César Gomila. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
11.778—No me olvides. (Gran tango romanza). Música. Julio De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 19.5.
11.779—Garage Cooperativo. Año I.°. N.° 1. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cooperativa de Garages Limitada. Buenos Aires, 1935.
11.780—Curso de física de acuerdo con las teorías modernas. Parte segunda Electricidad - óptica. Tercera edición. G. Martín. Gaspar Martín. Buenos Aires, 1935.
11.781—Geografía de Europa y Oceanía. G. Martín Barrere. Gaspar Martín. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 22

11.782—Tramitación administrativa.
11.783—Obra inédita.
11.784—Obra inédita.
11.785—Obra inédita.
11.786—Obra inédita.
11.787—Obra inédita.
11.788—Obra inédita.
11.789—Leçons de français. IIe. année. Deuxiéne édition. Germanie Cadours é Bignon. Cattaneo Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.790—y 11.791—La Patria. (Baile criollo). (Letra popular). Música y modo de bailarse, por .... Ilustración de Alberto Guiraldes. Andrés Be[illegible]me. Buenos Aires, 1935.
11.792—Obra inédita.
11.793—Obra inédita.
11.794—Tramitación administrativa.
11.795—Obra inédita.
11.796—Guía de enseñanza por correo. Escuelas Latino Americanas. Alec Yearson (Escuelas Latino - Americanas). Buenos Aires, 1935.
11.797—La Danza de los muertos. (Drama en tres actos y 11 cuadros). Isidoro Kugel. Buenos Aires, 1935.
11.798—Obra inédita.
11.799—Práctica Médica. (Una revista de síntesis médica mundial para los médicos de habla castellana). Año I. N.° 1. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Anacleto López. Buenos Aires, 1935.
11.800—Trámite administrativo.
11.801—Obra inédita.
11.802—Seudónimo Da Silva.
11.803—Esto pasa por quererte. (Zamba para canto y piano). Música. Joao Da Silva. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.804—Horas tristes. (Vals para dos guitarras). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.805—Petit Caprice. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.806—Flor de amor. (Vals). (1ra. guitarra). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.807—Flor de amor. (Vals para piano). Música. Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.808—Cajita de música. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.809—Canzonetta senza parole. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.810—Obra inédita.
11.811—Obra inédita en trámite condicional.
11.812—Obra inéditia.
11.813—Obra inédita.
11.814—Obra inédita.
11.815—Obra inédita.
11.816—Obra inédita.
11.817—Obra inédita.
11.818—Obra inédita.
11.819—Obra inédita.
11.820—Obra inédita.
11.821—Obra inédita.
11.822—Obra inédita.
11.823—Obra inédita.
11.824—Finanzas y Especulación. Año I. N.° 1. Abril 15 de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Hugo Azimonti y Ricardo Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 1935.
11.825—Obra inédita.
11.826—Obra inédita.
11.827—Obra inédita.
11.828—Ejercicios para la enseñanza de la aritmética. Elvira Ch. de Belbey. Buenos Aires, 1935.
11.829—Obra inédita.
11.830—Obra inédita.
11.831—Simiente. (Para la juventud argentina). Año I. N.° 1. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Oscar Ribas Nogueira. Buenos Aires, 1935.
11.832—El Pueblo. Año I. N.° 17. Abril 4 de 1935. Colaboración en el texto. Diego E. Contreras. O'Brien, 1935.

ABRIL 23

11.833—Obra inédita en tramitación.
11.834—Obra inédita.
11.835—Obra inédita.
11.836—El Liberal. Año IX. N.° 264. 4 de Agosto de 1934. Colaboración en el texto. José Mantilla. Patagones, Viedma, 1934.
11.837—Ciudad y Turismo. (Arte, viajes, espectáculos, modas). Año I. N.° 1. Abril 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Pedezert, Martín H. Urtubey y Diego M. Peyrou. Buenos Aires, 1935.
11.838—Obra inédita.
11.839—Obra inédita en tramitación.
11.840—La Voz Menonita. Nros. 1 y 3. Año 1935. 18 de Enero y Marzo, respectivamente. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen. (Buenos Aires), 1935.
11.841—Obra Eucarística de los Enfermos. Nros. 41 y 42. 21 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. María Elisa Maldonado. Buenos Aires, 1935.
11.842—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nros. 95 y 96. Año V. 1.° y 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.843—El Camino Verdadero. N.° 8. 18 de Agosto de 1934. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1934.
11.844—El Plata Seráfico. N.° 4. Año XXXVII. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
11.845—Revista Socialista. N.° 58. 10 de Marzo de 1935. — Colaboración en el texto. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires 1935.
11.846—Cimes. Nros. 6, 7, 8 y 9, y 10. Años I y II. Noviembre, Febrero y Marzo de 1934 y 1935, respectivamente. — Colaboración en el texto. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1934 y 1935.

ABRIL 24

11.847—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 113. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1935.
11.848—Vida Femenina. N.° 20. 15 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
11.849—San Telmo. N.° 12. 5 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Ruzo y Benigno C. Bugallo. Buenos Aires, 1935.
11.850—R. A. C. A. (Revista Argentina de Colorantes y Auxiliares en la Industria). N.° 33. Año IV. 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
11.851—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 64. 18 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.

11.852—Luján. N.° 45. Año III. 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Natria. Rosario, 1935.
11.853—Revista Marítima. Nros. 154 y 155. Año XIII. 1.° y 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
11.854—La Voz Proletaria. Nros. 26 y 27. 1.° y 15 de Abril de 1935. Año II. Colaboración en el texto. Centro Socialista. Villa Angela (Chaco), 1935
11.855—El Día. Nros. 30 a 44. 1.° a 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
11.856—Ciencia y Labor. Año I. N.° 2. 5 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Fomento y Cultura "Villa General Mitre". Buenos Aires, 1935.
11.857—La Gaceta. Nros. 8.530 a 8.560. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
11.858—Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
11.859—Pampa Argentina. Año IX. N.° 92. 16 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
11.860—Mis recuerdos. Carlota Garrido de la Peña. Rssario, 1935.
11.861—Obra inédita.
11.862—Obra inédita.
11.863—Obra inédita.
11.864—Tengo un ranchito en el Sur. (Vals). Música. María Amalia Gallardo. Buenos Aires, 1935.
11.865—Tengo un ranchito en el Sur. (Vals). Letra. Alfredo A. Pelaia. Buenos Aires, 1935.
11.866—Obra inédita en tramitación.
11.867—Obra inédita.
11.868—Obra inédita.
11.869—Obra inédita.
11.870—Obra inédita.
11.871—Manual de arte ornamental americano autóctono. Vicente Nadal Mora. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 24

11.872—Obra inédita.
11.873—Obra inédita.
11.874—Obra inédita.
11.875—Hoja Santiagueña. Año XI. N.° 134. P. periódica. Reginaldo de la Cruz Saldaña Belamar. Santiago del Estero, 1935.
11.876—Der Berater. N.° 2. Año 1935. P. periódica. Federico Leiman. Urdinarrain, 1935.
11.877—Trámite administrativo.
11.878—Bibliografía Médica Argentina. Año I. N.° 1. P. periódica. José Alejandro Trillo. Buenos Aires, 1935.
11.879—Obra inédita.
11.880—Obra inédita.
11.881—Trámite administrativo.
11.882—Obra inédita.
11.883—Obra inédita.
11.884—Obra inédita.
11.885—Obra inédita.
11.886—Obra inédita.
11.887—Salesmanship. Universidad La Salle de Sud América, Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1935.
11.888—La Acción. N.° 2. Año XXV. P. periódica. Juan Francisco Tumuni. Avellaneda, 1935.
11.889—Obra inédita.
11.890—Obra inédita.
11.891—Obra inédita.
11.892—Obra inédita.
11.893—Obra inédita.
11.894—Theologia Moralis. (Tratado). José Ubach S. J. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 25

11.895—Obra inédita.
11.896—Obra inédita.
11.897—Obra inédita.
11.898—Trámite administrativo.
11.899—Obra inédita.
11.900—Trámite administrativo.
11.901—Amanda. (Música). Mazurka para guitarra. Fioravanti Brugni. Suc. Calandra. Buenos Aires, 1935.
11.902—Animales de otros países. (Pibito y Mañeca en la Escuela). Serie 2a. Cafés, Chocolatines y Productos Saint Hnos. S. A. El autor. Buenos Aires, 1935.
11.903—Obra inédita.
11.904—Trámite administrativo.
11.905—Obra inédita.
11.906—Noticias. (De la Soc. de Fomento Tte. Gral. Luis Ma. Campos). N.° 16, año IV. P. periódica. Pedro Giannone. Buenos Aires, 1935.
11.907—Contrato de representación. Partes contratantes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música y el señor Joseph Gerald Mullen.
11.908—Trámite administrativo.
11.909—Contrato social. Partes contratantes: Francisco Pérez y don Andrés Zampieri.
11.910—Contrato de disolución y liquidación. Partes contratantes: Juan Nobili, Francisco Pérez y Andrés Zampieri.
11.911—Púrpuras Hemorrágicas Trombocitopénicas. Alejandro Ceballos y Herman Taubenschlag. Los autores. Buenos Aires, 1935.
11.912—Obra inédita.
11.913—Obra inédita.
11.914—Obra inédita
11.915—Obra inédita.
11.916—Obra inédita.

ABRIL 26

11.917—Obra inédita.
11.918—Obra inédita.
11.919—Obra inédita.
11.920—Obra inédita.
11.921—La República. Año V. N.° 1046. 17 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto C. Pascal y Javier Francisco Abescat. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.922—Némesis. Año VIII, N.° 493, 18 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Ignacio Ríos. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.923—Obra inédita.
11.924—Almagro. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Carmen y Jorge Muñoz y Antora G. de Migone. Buenos Aires, 1935.
11.925—Fábulas morales, ilustradas. (Adaptadas para uso escolar). 9 láminas. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1935.
11.926—Sydog Nord. Nos. 2817 a 2824 y 2832. Febrero y marzo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Buenos Aires, 1935.
11.927—F. V. D. Año XV, N.° 168. 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Basilio Sarthou por la Congregación de los Padres Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
11.928—Billar. (Revista mensual deportiva). N.° 121. 31 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
11.929—Galénica. N.° 3. Marzo de 1935. (15 - 16 de abril 1935). Colaboración en el texto. Leo Adelstein y Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
11.930—Revista de Informaciones. (Mercados agropecuarios). Año XXXII, Nos. 6 y 7. 1.° y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
11.931—The Bridge World en Castellano. Año II, Nos. 9 y 10. 15 de marzo y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
11.932—Revista Astronómica. Tomo VI, N.° VI. 26 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1935.
11.933—El Electrotécnico. Año XIII, N.° 246. 15 al 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1935.
11.934—Síncopa y Ritmo. (Revista de Jazz). N.° 8. 22 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1935.
11.935—Policía Argentina. Nos. 882 y 883. 1.° y 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Samuel Carlos Ruffet. Buenos Aires, 1935.
11.936—La Semana Católica. Nos. 243 a 252. 23 y 30 de diciembre de 1934; 13 y 27 de enero; 10 y 24 de febrero; 10 y 24 de marzo; 7 y 21 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Curia Diocesana de Tucumán. Tucumán, 1935.
11.937—Revista de Instrucción Primaria. Año XXX, Nos. 709 a 716. Enero, febrero, marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1935.
11.938—Pololo. Año 9, Nos. 399 a 402. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.939—Mustafá. Año 6, Nos. 239 a 246. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo de 1935, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.940—Barrilete. Año 2, Nos. 14 - 17. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo de 1935, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.941—El Arte de la Madera. N.° 112. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1935.
11.942—Arbiter. Año XIV. N.° 157. 22 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
11.943—Acción Sionista. N.° 6. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Juventud Sionista. Santa Fe, 1935.
11.944—Señales. Año I. N.° 9. 24 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. León Rudnitzky y Enrique Martínez del Castillo. Buenos Aires, 1935.
11.945—Cumbre. Año 3. N.° 20. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Nicolás de Mieu. Buenos Aires, 1935.
11.946—La Lucha. Año I. Nros. 34, 35 y 36. 1.°, 10 y 20 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Paraná (Entre Ríos), 1935.
11.947—Delta. (Periódico de los isleños para los isleños). Año III. Nros. 41 y 42. 13 y 27 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Sandor Mikler. Islas de Ibicuy (Buenos Aires), 1935.
11.948—La Vanguardia. Nros. 10.034 a 10.064. 1.° al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. — Sociedad Anónima Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
11.949—Córdoba. (Diario). Año VII. Nros. 3.338 al 3.368. 1.° al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. José W. Agusti. Córdoba, 1935.
11.950—Obra inédita.
11.951—Obra inédita.
11.952—Obra inédita.
11.953—Iniciación literaria. (Lecturas graduadas). Delfina Bunge de Gálvez. Asociación Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1935.
11.954—Ciencias Naturales. Libro I.° H. M. E. Asociación Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1934.
11.955—Aurora del saber. H. M. E. Asociación Instituto de Enseñanza General. — Buenos Aires, 1935.
11.956—Trámite administrativo.
11.957—La Película. Año XIX. N.° 938. 25 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Carlos Sala. Buenos Aires, 1935.
11.958—Solicitud de seudónimo con el nombre de Jorge Martínez Landa.
11.959—En tramitación.
11.960—En tramitación.
11.961—En tramitación.
11.962—Obra inédita.
11.963—Obra inédita.
11.964—Obra inédita.
11.965—Ala y canción. (Poesías infantiles). Cecilia Borja. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 27

11.966—Boletín de la Asociación Entrerriana "General Urquiza". (Publicación mensual). Año I. N.° 3. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Entrerriana "General Urquiza". Buenos Aires, 1935.
11.967—Rosa, poneme una ventosa. (Tango). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco "Víctor" A. 37.732. Enrique Delfino. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.967—Vos y yo. (Vals). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco "Víctor" B. 37.732. Música de Héctor Bates y letra F. García Jiménez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

11.968—Casate conmigo. (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Roberto Díaz. Disco "Víctor" A. 37.733. Música de Osvaldo Fresedo y letra de Emilio Fresedo. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.968—Retazo. (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Roberto Díaz. Disco "Víctor" B. 37.733. Letra de Santiago Giordano y música de José María Rizzuti. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.969—Sábado caaru. (Polka típica paraguaya). Ejec. por Samuel Aguayo con acompañamiento de su Orquesta. Disco "Víctor" A. 37.730. Música de Julián Alarcón y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.969—Nde resa cue mi. (Canción paraguaya). Letra y música. Ejec. por Samuel Aguayo con acompañamiento de su Orquesta. Disco "Víctor" B. 37.730. Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.970—Lela. (Vals). Música. Ejec. por el Dúo Brunelli. Disco "Víctor" A. 37.731. Feliciano Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.970—En el bajo. (Ranchera mazurca). Música. Ejec. por el Dúo Brunelli. Feliciano Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.971—Apuntes de elementos de máquinas. (Año 1934). Pascual A. Pezzano y Alberto Klein. Cadison y Cardenal. Buenos Aires, 1934.

e.2 mayo v.13 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Complementando la resolución fecha 15 del cte., sobre llamado a licitación para la provisión de artículos alimenticios, destinados a los Hospitales Nacional del Centenario y de Alienados,

El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas—

RESUELVE:

1.° Aclarar que el 5 y 10 o|o de depósito a que se refiere el artículo 2.° de la precitada resolución en sus incisos 4.° y 5.°, respectivamente, podrá hacerse en efectivo o en títulos de renta nacional por un valor equivalente.

2.° Quince días después de cumplido el contrato a satisfacción, se devolverá el depósito correspondiente.

3.° Regístrese, tómese nota y agréguese a sus antecedentes.

Rosario, Abril 29 de 1935. — Carlos Weskamp, Decano. — Pedro R. Omnés, Secretario Técnico.

e.4 mayo-v.13 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Abril de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.92
Francia	20.43	23.03
Bélgica	52.43	59.10
España	42.37	47.78
Italia	25.56	28.82
Suiza	100.27	113.14
Estados Unidos.	309.90	349.54
Alemania . . .	125.—	140.83
Holanda	209.35	235.97

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1935, a las 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, para la provisión de leche y manteca y pan, por el término de seis meses, a contar del primero de julio próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley (F. C. S.), donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

e.6 mayo v.14 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de acceso a la Est. Esther, de Esther hacia Saladillo. — Pesos 10.088.— y camino de acceso a la Est. Noria, de Noria hacia Uribelarrea. — $ 6.305.— Prov. de Bs. Aires. — Ley 5315.

Hasta el día 31 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.6 mayo-N.° 1966-v.9 mayo
e.3 jun.-N.° 1966-v.6 jun.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

Expte. 95.341-R-1935

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Puán entre José Bonifacio y Directorio; Avenida Forest de Juramento a Mendoza; General José G. de Artigas de Rivadavia a Avellaneda; Baigorria de Orán a Sanabria; Monte Egmont de Miriñay a Parral y Larrea de Arenales a Las Heras, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los expedientes 111281-D-1933, 103897-D-933, 1181-D-934, 104764-D-933, 108551-D-933 y 106329-D-933, y adjudicada a los empresarios F. Guglielmino, Luis Bozzini e hijos, Constructora Argentina de Pavimentos y Obras, Luis Bozzini e hijos, Bianchi y Compañía, P. y A. Simonetti y Compañía, respectivamente, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en **lo sucesivo se interponga.**

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 abr.-v.5 mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos
Expte. 95.341-R-935

Contrato directo de vecinos

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se **cita a** los propietarios de la calle San Nicolás, de Tinogasta a José P. Varela, cuyo afirmado va a construirse en virtud del contrato celebrado por los vecinos propietarios de la calle citada y la Empresa Garré y Bacigaluppi, aprobado por expediente 9498 - G - 933, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú N.° 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935.
El Secretario. de O. P.

e.25 abr. v.5 mayo.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Al comercio: Martín Bisañez, balanceador y martillero público, antiguas y únicas oficinas Pozos 33, U. T. 47 (Cuyo) 0591, comunica que con su intervención el señor **José Ferrari** vende al Sr. **José Manara**, el restaurant sito en la calle Maipú 441, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley en el mismo. Mayo 4|935.

e.6 mayo-N.° 13.737-v.10 mayo.

Al comercio: Se comunica que se ha vendido la mitad del mercadito ubicado 25 de Mayo 621. Vendedor: **Angel Cerisola**, domiciliado Córdoba 1069. Comprador: **Manuel Franco**, domiciliado Juan B. Alberdi 4241.

e.6 mayo.-N.° 13.744-v.10 mayo.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que por su intermedio se vende el negocio de almacén y bar sito en la calle San Juan 500, esquina Bolívar, al señor **Juan Riolo**, vendedor **Agustín Pérez**, reclamos en nuestras oficinas en el término de ley. Mayo 6 de 1935.

e.6 mayo-N.° 13.684-v.10 mayo

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que por su intermedio se vende el negocio de rotisería y bar sito en la calle Rosario 899, esquina Centenera al señor **Ramón González Moure**. Vendedores, **Andrés y Manuel Pérez**. Reclamos en nuestras oficinas en el término de ley. Mayo 6 de 1935.

e.6 mayo-N.° 13.685-v.10 mayo

Carlés y Cía., avisan que por su intermedio, los señores **Prudencio Fernández** y **Nicanor Salgado**, venden al señor **Raúl Vega**, su negocio de panadería sito en la calle Castro Barros N.° 975; reclamos término de ley, en nuestras oficinas, Cevallos N.° 131, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935.

e.6 mayo-N.° 13.740-v.10 mayo

José Velasco, avisa que por su intermedio se ha formalizado la promesa de venta de la farmacia sita en esta Capital en calle Salta N.° 2002, esq. 15 de Noviembre, de don **Antonio Vierci**, a favor de don **Luis Constantino Zapico Antuña.** Reclamaciones de ley en mis oficinas, Avda. de Mayo 1439, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.6 mayo-N.° 13.742-v.10 mayo

Al comercio: Con intervención de E. Loizu, martillero público, el señor **Juan Francisco Sánchez**, vende al señor **José Caballero**, el negocio de lechería, calle Belgrano 2001. Reclamaciones dentro del término de ley en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña N.° 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.6 mayo.-N.° 13.682-v.10 mayo.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Juncal N.° 1950. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Fermín Diez**. Compradores: **José M. Fernández** y **Benigno Barral**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

e.6 mayo.-N.° 13.687-v. 10 mayo.

Se avisa al comercio que don **Elcon Lipekes**, vende a don **Isaac Osovsky**, su negocio de colchonería, sito en la calle Corrientes 4139, donde ambos constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.6 mayo.-N.° 13.747-v.10 mayo.

Al comercio: Martín Bisañez, balanceador y martillero público, antiguas y únicas oficinas, Pozos 33, U. T. 47 (Cuyo) 0591, comunica que el Sr. **Angel Fernández**, vende al señor **Carlos Villate** el café lunch Corrientes 3779. — Reclamos término ley en Pozos 33 donde constituyen domicilio las partes.

e.6 mayo-N.° 13.738-v.10 mayo.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE BUENOS AIRES
Santa Fe 1171

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que el día jueves 9 de mayo, a las 17.30 horas en punto, celebrará esta Sociedad su sesión Pública Solemne y su Segunda Sesión Científica Ordinaria, bajo la presidencia del doctor Enrique Thwaites Lastra, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Sesión Pública Solemne Anual
(Presidencia del Dr. Arnaldo Caviglia)

1.° — Informe del señor Presidente saliente.
2.° — Informe del señor Secretario General.
3.° — Elogio del doctor Julio Iribarne.
4.° — Elogio del doctor Armando J. Frers.
5.° — Informe de la Comisión sobre el "Premio Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires", año 1934.
6.° — Toma de posesión de sus cargos por las nuevas autoridades.

Segunda Sesión Cintífica Ordinaria
(Presidencia del Dr. Enrique Thwaites Lastra)

1.° — Alocución del señor Presidente entrante.
2.° — Lectura del acta de la sesión anterior.
3.° — Asuntos entrados.
4.° — Profesor doctor Augusto Turenne (M. H. E.). — Una gran época. Un gran obstetra. Un gran libro. Heinreich van Deventer y su Tratado de Partos.
— Elección.

Saluda a Ud. muy atentamente,
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935.
Alfredo J. Guiroy, secretario general.

e.6 mayo-N.° 13.743-v.6 mayo.

"AEROPOSTA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. de Mayo N.° 560, 6.° piso, el día 20 de mayo a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores por tres años.
3.° Designación de Presidente del Directorio por un año (Art. 10 de los estatutos), fijación de sus emolumentos y de los del Director Gerente.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1935 y fijación de la remuneración del Síndico titular (Art. 16 de los estatutos).
5.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

Otra: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos esta Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas presentes.

e.6 mayo-N.° 13.688-v.16 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N.° 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio administrativo.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Francisco A. Pradére, señora Sara S. de Pradére y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 13.686-v.22 mayo.

EMPRESA MATE LARANGEIRA

Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de abril ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día jueves 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1934.
2.° — Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Julio Cordomí, que falleció y Raúl Mendes Gonçalves que renunció. (Art. 13 de los Estatutos).
3.° — Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1935. (Art. 17 de los Estatutos).
4.° — Designación de un Secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores Accionistas.

Según establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.739-v.23 mayo.

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de mayo de 1935 en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255 a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1934.
2.° Reducir a cinco el número de Directores para administrar la Sociedad.
3.° Elección de 5 Directores titulares, Síndico y suplente de Síndico (artículos 22 y 23 de los Estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Nota: por ser ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El directorio

e.6 mayo-N.° 13.681-v.23 mayo.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los socios de esta Institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 del corriente a las 16 horas, en su local del Palacio de Justicia (Planta baja), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Unificación gremial de procuradores, mediante la incorporación al Colegio de Procuradores de la Capital, de las personas que forman el Colegio de Procuradores Universitarios de Buenos Aires.
2.° Reforma del Estatuto.

Buenos Aires, Mayo de 1935.
El Secretario.

e.6 mayo-N.° 13.683-v.8 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 21 de Mayo a las 15,30 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 18 de Mayo.

El Directorio.

e.6 mayo.-N.° 13.680-v.20 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 21 de Mayo a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimo octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Pedro Rezzónico que renunció.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 18 de Mayo.

El Presidente.

e.6 mayo.-N.° 13.679-v.20 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA — VIA RADIAR
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 1935, a las 11,30 en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 518, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de un Director suplente, por el término de tres años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 13.745-v.22 mayo

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1935, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, tres Vocales y tres Directores suplentes.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Directorio.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebrará en el local social, Paseo Colón 185, el día 23 de Mayo de 1935, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital suscripto e integrado.
2.° Reforma de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio, y según redacción que puede examinarse en los escritorios de la Sociedad, comprendiendo la modificación de los Arts. 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24; la supresión de los Arts. 5, 6 y 8; y la introducción de cuatro artículos nuevos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones, o en su defecto presentar los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.746-v.22 mayo

"LA FRATERNIDAD"
SOCIEDAD DE PERSONAL FERROVIARIO DE LOCOMOTORAS

Asamblea General de Delegados de la Fraternidad - Año 1935
CONVOCATORIA

Estimados compañeros:

La Comisión Directiva, en su reunión celebrada durante los días 26 y 27 de febrero ppdo., acordó convocar a la Asamblea General de Delegados de este mismo año, para los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Mayo próximo, de acuerdo con las prescripciones de los Artículos 43, inciso 13), y 76 de los Estatutos sociales.

La Asamblea se llevará a efecto en el Salón de actos de la Sociedad, en nuestra sede central de la calle Victoria 1928|38, Buenos Aires, a las 8.30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I — Revisión de poderes.
II — Reglamento de discusión.
III — Designación de dos Delegados para firma el acta.
IV — Nombramiento de Comisiones internas.
V — Consideración de la Memoria y Balance general.
VI — Proposiciones de las Secciones y de la Comisión Directiva.
VII — Elección de Revisores de Cuentas.
VIII — Asuntos Varios.
IX — Clausura de la Asamblea General.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en el Salón social a las 8 horas en punto el día 27 de Mayo de 1935, para poder iniciar inmediatamente, a las 8.30 horas, la sesión preparatoria.

Los avisos de Convocatoria se darán a publicidad en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Vanguardia", de esta Capital, durante los días 6, 7 y 8 de Mayo de 1935.

Todo asociado podrá concurrir a presenciar las deliberaciones de la Asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal, exhibiendo su carnet respectivo y el último recibo de cuotas, demostrando hallarse el interesado al día con la Tesorería de la Sociedad.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vdes. muy cordialmente.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

Por la Comisión Directiva: Fidel Desalvo, presidente. — Francisco Agnelli, secretario - gerente.

e.6 mayo.-N.° 13.741-v.8 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo próximo a las 16 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Regulación de honorarios del Síndico.
4.° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.736-v.23 mayo

F. 58. — 217

THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N.° 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 30 de Septiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

RAMOS DE INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ACCIDENTES GENERALES

Capital autorizado .... £ 6.502.500:
" suscripto .... " 4.519.110:
" realizado .... " 904.161:

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (4.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO) 1.° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	m$n.
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		600.365.—
Banco de la Nación (cuenta de títulos en depósito)		50.000.—
Caja y Bancos		120.324.41
Propiedades inmuebles		950.000.—
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores (Incendio)	866.10	46.252.80
Diversos deudores (Sección Accidentes del Trabajo) ...		17.809.91
Diversos deudores (Sección Accidentes Generales)		57.357.99
	866.10	1.842.110.11
HABER		
Casa Matriz	597.65	39.168.27
Casa Matriz (cuenta propiedad)		950.000.—
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		650.365.—
Reservas (Ley 9688)		61.714.85
Obligaciones a pagar		
Siniestros pendientes (Sección Incendio)		55.583.57
Siniestros pendientes (Sección Accidentes del Trabajo) ..		17.080.—
Siniestros pendientes (Sección Accidentes Generales) ...		34.780.—
Reservas para gastos de explotación (Incendio)	268.45	15.611.89
Reservas para gastos de explotación (Sección Accidentes del Trabajo)		3.513.42
Reservas para gastos de explotación (Sección Accidentes Generales		13.969.05
Impuesto a los réditos (Agentes de retención)		321.06
	866.10	1.842.110.11

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Cuentas:	Sección Incendio o$s.	Sección Incendio m$n.	Sec. Accid. del Trabajo	Sec. Accid. Generales
DEBE				
Corretajes y comisiones	475.41	23.242.60	7.883.72	17.243.57
Gastos generales		18.992.05	7.751.26	15.107.51
Siniestros		10.635.57	11.870.59	10.061.14
Reaseguros locales pasivos . . .	151.26	3.892.54	15.95	
	626.67	56.762.76	27.521.52	42.412.22
HABER				
Primas				
Patentes y sellos	1.504.56	80.984.52	34.450.05	67.144.49
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	75.29	1.449.66	1.228.78	4.324.97
Patente sobre reaseguros locales pasivos	30.26	1.176.04	4.78	
	10.59	272.45		
	1.620.70	83.882.67	35.683.61	71.469.46

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

Edmond Eyre, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1934

Cuentas:	Sección o|s.	Incendio c|l.	Sec. Acd. del Trabj.	Sec. Acd. Generales
DEBE				
Corretajes y comisiones	2.944.99	79.216.93	28.462.68	29.090.6
Gastos generales		100.321.49	31.122.99	27.700.65
Siniestros		94.657.59	50.906.98	36.381.95
Reaseguros locales pasivos ...	776.50	28.914.43	13.379.51	375.—
	3.721.49	303.110.44	123.872.16	93.548.24
HABER				
Primas	11.286.92	314.921.08	138.324.46	123.114.01
Patentes y sellos	295.91	7.788.04	4.420.19	7.101.23
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	192.83	7.030.07	3.930.21	75.—
Patente sobre reaseguros locales pasivos	54.36	2.023.77		
	11.830.02	331.762.96	146.674.86	130.290.24

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
Edmond, Eyre, gerente.

Inspector oue visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1934.

Publíquese, haciendose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. c.4 mayo-N.° 13.121-v.7 mayo

F. 89 — 287

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES, S. A.

Sarmiento 875 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1|6|1922; 14|9|1923 y 15|1|1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12|9|1922; 17|1|1924 y 10|6|1926

Capital:
Autorizado .... $ 10.000.000.—
Suscripto .... „ 10.000.000.—
Realizado .... „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

2.° Trimestre del Ejercicio 1934 - 1935

ACTIVO	Parciales (Pesos moneda nacional)	Totales por Capítulos (Pesos moneda nacional)
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	26.371.169.35	
Materiales y herramientas	3.—	
Muebles y útiles	1.045.—	26.372.217.35
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		1.796.418.18
III. Activo disponible:		
Caja	10.970.10	
Bancos	719.718.32	
Cheques	1.589.49	732.277.91
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	483.072.86	
Deudores hipotecarios y garantizados	1.181.625.55	
Deudores morosos	78.334.20	
Deudores en gestión	67.855.80	1.810.888.41
V. Activo transitorio:		
Cuentas a devengar		12.976.12
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de las cuentas tributarias		291.812.78
		31.016.590.75
Cuentas de orden:		
Acciones directorio en garantía	50.000.—	
Títulos en custodia	2.540.450.—	
Títulos en garantía	11.100.—	
Terceros	222.399.04	
Varios	61.867.23	2.885.816.27
		33.902.407.02
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	320.637.97	
Fondo de previsión	2.500.000.—	
Reserva extraordinaria	2.500.000.—	15.320.637.97
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5.123.673.84	
Obligaciones 4 o|o	10.000.000.—	15.123.673.84
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a devengar		121.153.38
Ganancias:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	208.998.94	
Saldo de las cuentas tributarias	242.126.62	451.125.56
		31.016.590.75
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	50.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	197.575.—	
Títulos depositados en custodia	2.353.975.—	
Terceros	222.399.04	
Varios	61.867.23	2.885.816.27
		33.902.407.02

Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. —

Víctor Candelón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, **Marzo** 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección **General** de Justicia. c.4 mayo-N.° 13.393-v.7 mayo

F. 161 — 245

"LA REPUBLICA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: San Martín 121 — Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES — ROBO — ACCIDENTES PERSONALES — ASCENSORES — ACCIDENTES DEL TRABAJO — FIDELIDAD DE EMPLEADOS — RESPONSABILIDAD CIVIL

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» suscripto .... „ 800.000.—
» realizado .... „ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Cuarto Trimestre del séptimo Ejercicio

ACTIVO	$ moneda legal	
Accionistas por cuotas no exigidas	400.000.—	
Caja y Bancos	262.800.11	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos (en cartera)		
id. id. (orden Ministerio de Hacienda)	804.397.45	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	40.891.74	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores varios	53.436.14	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	557.182.56	
Siniestros	172.921.94	2.291.629.94
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	132.841.04	144.841.04
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49.474.84	
Deudores por primas	37.301.82	
Gastos de explotación	36.096.62	
Siniestros	91.799.01	214.672.29
		2.651.143.27
PASIVO		
Capital suscripto	800.000.—	
Reservas	284.033.12	
Siniestros pendientes	74.876.44	
Acreedores varios	141.376.89	
Cuentas de explotación	996.778.94	2.297.065.39
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	132.841.04	144.841.04
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	45.920.81	
Siniestros pendientes	34.056.64	
Cuentas de explotación	129.259.39	209.236.84
		2.651.143.27

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
H. Truzzel, director. — J. E. O'Ryan, subgerente. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.3 mayo-N.° 13.406-v.6 mayo

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Braga y Fiorito, martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 438, U. T. 38-1241, avisan que **José Da Fuente**, vendió a **J. Cavadas** e **I. de la Hoz**, el Hotel, Santiago del Estero 346, reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.4 mayo-N.° 13.728-v.9 mayo

Segundo Consola, avisa al comercio que vendió a **Natalio Lovazzano**, su negocio de fábrica de pastas, sito Tejedor 454, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.4 mayo-N.° 13.730-v.9 mayo

Braga y Fiorito, martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 438, U. T. 38-1241, avisan que con su intervención el señor **Rafael Carrera**, vendió a los señores **Manuel y Angel López Lagares**, el café bar denominado "París", sito en Av. de Mayo 1136, reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio constituído.
e.4 mayo-N.° 13.727-v.9 mayo

Avisamos que con intervención del martillero público, señor Agustín Fandiño, con oficinas en la calle Castro 2261, se vende el negocio de almacén, sito calle Puán N.° 1499, esquina Avelino Díaz. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Aiello**, domiciliado Pasaje Juan Solari 1474. Comprador **José Canosa**, domiciliado en el mismo.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.4 mayo-N.° 13.729-v.9 mayo

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Talcahuano 154, U. T. Riv. 0492; avisan al comercio, que el señor **Francisco Scabbiolo**, vendió a los señores **Bonvecchio Hnos.**, su negocio de almacén y bebidas, Agrelo 3902, esq. Castro. Reclamos Ley 11.867, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.2 mayo -N.° 13.664 -v.7 mayo.

Avisamos que, con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Bogotá N.° 3402, esquina Concordia. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **David Ferrari**. Comprador **Alejandro Fusi**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.2 mayo-N.° 13.657-v.7 mayo

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes al señor **Manuel Gandara** mi negocio de lechería y anexos, calle Tacuarí 414. — Reclamaciones término de Ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.— Vendedor: **Manuel Serafín Pazos**, Intermediario: E. Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e30 abr. -N.° 13.655 -v.7 mayo.

Se hace saber que **Miguel Sabini** vende a la señora **Mercedes Gil de Fernández**, su negocio de casa de modas, sita en esta ciudad, calle Rivadavia número 6473. Reclamaciones, Estados Unidos 1548 y Rivadavia 6473, donde las partes constituyen, respectivamente, domicilio especial, a los efectos de la Ley 11.867. La escritura se otorgará ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, con domicilio en Chacabuco 78.
e.2 mayo-N.° 13.663-v.7 mayo

Con intervención del martillero y balanceador público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, U. T. Mitre 4291, el señor **Eduardo Luisi** vende al señor **Samuel Schmes**, su negocio de farmacia, denominada "San Jorge", sita Paramaribo N.° 801, esq. Arengreen, donde ambos constituyen domicilio.
e.2 mayo-N.° 13.665-v.7 mayo

Avisamos que **Pedro Sosio**, vende su negocio de restaurant sito calle Necochea 1405 esq. Lamadrid 302 al 322, a don **Atilio Curletti**. Reclamaciones en el mismo, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.2 mayo-N.° 13.705-v.7 mayo

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492; avisan al comercio, que el Sr **Manuel García**, vendió al Sr. **Luis Fondado**, la parte que le correspondía del negocio de restaurant y bebidas, calle Tucumán N.° 2701, esq. Pueyrredón (Capital), haciéndose cargo del activo y pasivo, el Sr Fondado, desde el 24 Enero 1935. Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio. Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.2 mayo.-N.° 13.708-v.7 mayo.

Alfredo J. Allaria, martillero público, avisa al comercio que con su intervención don **Mateo Aiello**, de la razón social Cota y Aiello, con negocio de fiambrería sito Montevideo 745, vendió sus acciones y derechos a don **Américo Domingo Bártoli**, ambas partes constituyen domicilio en el mismo. Reclamos término de ley.
e.30 abr.-N.° 13.598-v.6 mayo

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62 - 7662, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Legato Candiloro**, vende a los señores **Rafael Ramos y Tomasa Hernando de Almazán**, su despacho de pan y facturas, calle Loria 1590, reclamos de ley, en mis oficinas.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
e.30 abr.-N.° 13.639-v.6 mayo

Abásolo Tomás V., martillero público con oficina Rivadavia 3320, U. T. 62 - 7662, avisa al comercio que con su intervención la señora **Carolina Presa**, vende al señor **Jorge F. Busto**, su despacho de pan y facturas, calle Alvarez Thomas 227. Reclamos de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
e.30 abr.-N.° 13.640-v.6 mayo.

Santiago Cassarino, balanceador público oficinas Sanabria N.° 4515, comunica, que por su intermedio se ha vendido el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Blandengues 3702|08. Vendedor **Juan Ponzo**. Compradores **Manuel Carracelas y Manuel Otero** todos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
e.30 abr.-N.° 13.641-v.6 mayo.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber, que doña **Elena C. Rocca**, argentina, casada, vende a doña **Elisa García Peña**, argentina, soltera, su negocio de farmacia situado en la calle Río Cuarto 2399, esquina Santa Magdalena 696. A los efectos de las reclamaciones por el término de ley, las partes constituyen domicilio legal en la calle Río Cuarto 2399.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
e.2 mayo -N.° 13.656 -v.7 mayo.

Se hace saber por cinco días que el señor **Ernesto D' Andrea**, venderá a don **Antonio Amadeo Pollola**, su negocio de carnicería y embutidos, sito en esta Capital, calle Cevallos N.° 1218, donde constituyen domicilio y atenderán los reclamos pertinentes, interviniendo en la transferencia del negocio el escribano don Héctor Castañeda, calle Florida N.° 32.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
e.30 abr.-N.° 13.650-v.6 mayo

Avísase al comercio que **Carmen Ruiz** vendió libre de todo gravamen, a **Elena Prego de Greco**, su negocio de modas situado Suipacha 815, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.2 mayo-N.° 13.706-v.7 mayo

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, comunicamos al comercio que con nuestra intervención el señor **José Triñanes**, vendo su restaurant, calle Defensa 1292, al señor **Eusebio Alonso**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
e.2 mayo-N.° 13.709-v.7 mayo

Al comercio: con intervención de E. Loizú, martillero público, el señor **Santiago López**, vende al señor **Juan Iglesias**, el negocio de chocolatería y anexos, calle Corrientes 4110. Reclamaciones dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.
e2 mayo-N.° 13.702-v.7 mayo

Se avisa que el negocio de fiambrería, quesería y artículos de granja, sito en la calle Donato Alvarez 2069, que era de propiedad del señor **Norberto Armentano**, Emilio Mitre 781, ha sido vendido con fecha 22 de abril año 1935, al señor **Enrique Barzaghi**, Donato Alvarez 2069.
e.2 mayo-N.° 13.661-v.7 mayo

Vendo a **Sara Cores de Sánchez**, mi farmacia, calle Gaona 902, interviene escribano Seta. Avenida de Mayo 580. Domicilio comprador y vendedor en el negocio. **Angel Bernardino Pacinotti.**
e.30 abr.-N.° 13.653-v.6 mayo

Aviso al comercio que he cerrado mi negocio de restaurant, Rivadavia 3092, atendiendo todas las reclamaciones del mismo, en mi domicilio Ventura de la Vega 3835, **Baldomero Nión.**
e.30 abr.-N.° 13.637-v.6 mayo

Al Comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1360 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José Haug** vendió al señor **Emilio Blumenberg**, su negocio de Restaurant y Recreo Alemán, calle Cabildo 2737. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 mayo -N.° 13.721 -v.8 mayo.

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492; avisan al comercio que los Sres. **Bonvecchio Hnos.**, vendieron su almacén y bebidas, calle Gral. Urquiza 1357 esq. Millán, al Sr. **Valetín Piazzale.** Reclamos en el mismo negocio.
Buenos Aires, Mayo 2 1935. —
e.2 mayo.-N.° 13.707-v. 7 mayo.

Aviso al comercio haber vendido mi negocio de librería y demás, sito calle Rosario 202. Vendedor: **Benjamín García**, comprador **Angel de la Llave.** — Reclamos de ley constituyen domicilio Humaitá 6670.
e.30 abr.-N.° 13.642-v.6 mayo

Alfonso Cadós, Ofic. Tucumán 2038, rematará el **Miércoles 8 de Mayo**, a las 14 horas, café y restaurant, Godoy Cruz domiciliado en el mismo. 3166|68, propiedad de **Manuel L. Cajuso**,
e.3 mayo-N.º 13.715-v.8 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a los señores **Florentino Vallina, Ramón Carrillo y Eduardo Agrelo Rey**, mi negocio de panadería y pastelería, sito San Pedro 5350|52. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vendedor **Pedro Alonso Gutiérrez.**
e.3 mayo-N.º 13.717-v.8 mayo

Aviso al comercio que por la Escribanía a mi cargo, **Avelino González**, vende a **Pedro Zarich**, el negocio de farmacia Avenida San Martín 4511, donde ambos constituyen domicilio para los reclamos de ley.
José Cúneo, escribano.
e.3 mayo-N.º 13.724-v.8 mayo

José E. Cotella, Tucumán 1321. U. T. (38) Mayo 1927 y 4942, avisa que **Arturo Felipe**, vendió su panadería, Guatemala 5001|3, a **Sgo. Dgo. Albertoni y M. Pérez**. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.719-v.8 mayo

Al comercio aviso que con intervención del rematador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, los señores **José M. Blanco y Samuel Marcus**, han firmado promesa de venta a favor de **Dimas Suárez y Secundino Cascallar**, de la cervecería Lavalle 765.
Reclamaciones término de ley, en Alsina 489, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 mayo-N.º 13.723-v.8 mayo

Ramón Lodos, martillero público, con oficinas denominadas "La Hispano", en Moreno 1735, U. T. 38-5423; con mi intervención se vende el despacho de pan, Rodríguez Peña 39. Vend. **Alvarez y Neira.** Comp. **Juan Eugallo.** Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.
Buenos Aires, Mayo 1.º de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.718-v.8 mayo

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina: Belgrano 2639, avisa por su intermedio ha firmado boleto de venta mitad del negocio rotisería, fiambrería, anexo calle Córdoba 985, al señor **Antonio Prieto González**, vendedor: **Pedro Batello**, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.725-v.8 mayo

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Córdoba número 2899 esquina Anchorena.
Reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Ramón Ruibal**, domiciliado en el mismo negocio. — Vendedor: **Juan Rodríguez**, domiciliado Rivadavia 1194.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.674-v.8 mayo

A los efectos de la Ley número 11.867 **Armando Novelli**, avisa que ha formalizado promesa de venta a **Catalina N. Ardengui**, de su negocio de farmacia, Carhué 40|42, donde ambas partes constituyen domicilio.
Reclamos en el mismo, dentro término legal.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.667-v.8 mayo

Isaac y Zena Kuptchik, componentes de la sociedad de hecho "Zena Kuptchik y Cía.", hacen saber que venden el taller de estampado establecido en la calle Monte Egmont 651, a la señora **María Roisenblat de Gerschenfeld.** Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. Zena Kuptchik y Cía., constituye domicilio legal en la calle Loyola número 628, y la señora María Roisenblat de Gerschenfeld, en la calle Del Progreso número 1269.
e3 mayo-N.º 13.710-v8 mayo.

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 8 del corriente**, a las 14 horas, remataremos el negocio de despensa sito calle Machaín 3467, de propiedad del señor **Victorio Guardini.** Reclamos en término de ley en n|oficinas.
e.3 mayo-N.º 13.712-v.8 mayo

Franco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofs. Río Bamba 188, al comercio avisan, que con n|intervención el señor **Marcos M. Bembunan**, vendió al señor **Carlos Benévolo**, su negocio despacho de pan, ubicado en la calle Méjico 2557. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, en n|oficinas.
e.3 mayo-N.º 13.711-v.8 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio, el señor **Rosalindo López**, vende su negocio de despensa sito en Méjico 3759, al señor **Benjamín Leal**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.714-v.8 mayo

Avísase que **Margarita M. V. Fortún**, vende a **Juan Alves da Cunha, su negocio** de modas, calle Pellegrini 795, constituyendo ambos allí domicilio para reclamos de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.676-v.8 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Cataldo Tursi**, vende su negocio de fonda, vinos y cervezas, sito en la calle Agrelo 3302, al señor **Carmelo Sabosse**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo-N.º 13.666-v.8 mayo

Juan K. Mikich, comunica que transfiere a **Felipe di Franco**, la parte que le corresponde del restaurant, situado calle Reconquista 458, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.
e.3 mayo.-N.º 13.726-v.8 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido a la señorita **Clara Paula Rocca**, nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito San Eduardo N.º 135. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, donde constituye domicilio la compradora. — Vdores: **Manuel López de Azevedo y Camilo González Nogueira.**
e.3 mayo.-N.º 13.670-v.8 mayo.

He formalizado promesa de venta de mi farmacia Méjico 1400 esq. San José al señor **Pedro D. Cantaluppi**, reclamaciones término de ley, escribanía Sr. Ernesto M. Beleaguy, Av. de Mayo 749, donde ambos constituímos domicilio Interviene como corredor, Eduardo Fabro, Florida 32. **Juan B. Ojeda.** — Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
e.3 mayo.-N.º 13.671-v.8 mayo.

Comunico al Comercio que por mi intermedio y por cuenta y orden de su propietaria, **D. Gerónima V. Vda. de Tasca** remataré **el día 8 del Cte.**, todas las existencias, mercaderías muebles y útiles de su negocio de almacén de comestibles situado en la calle Costa Rica 4499. Reclamos en el término de ley. — José Corizzo, martillero público, Esmeralda 314.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.
e.3 mayo -N.º 13.720 -v.8 mayo

Convocatorias Anteriores

"ARGENTINA; COMPAÑIA GENERAL DE NAVEGACION"
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales convócase nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Mayo de 1935, a las 10 horas, en el local social, Florida N.º 439, objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1934.
2.º Lectura del informe del señor Síndico.
3.º Elección de un Director, en reemplazo del señor don Ricardo Bafico, por terminación legal de su mandato y, de un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea sesionará con cualquier número de Accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes. — Artículo 16 de los Estatutos.
El Directorio
e.2 mayo-N.º 13.701-v.13 mayo

EL PLANETA LIMITADA S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Mayo 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;
2.º) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.3 mayo -N.º 13.669 -v.20 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1935.
2.º Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.
3.º Nombramiento del Síndico.
El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.
e.23 abr.-N.º 13.541-v.10 mayo

CORPORACION NACIONAL DE AUTOMOVILISTAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local social, Azcuénaga 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.27 abr.-N.º 13.628-v.6 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo

Cuadragésima Octava Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.º 201

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2.º Elección de tres Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, doctor Carlos A. Pueyrredón y Baldomero Villamil que terminan su mandato.
3.º Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1935-1936.
4.º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.
e.4 mayo-N.º 13.734-v.27 mayo.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el 29 de Mayo de 1935, a las 18 horas, en el local del Instituto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Estudio de la situación económica de la Sociedad y reducción del capital.
2.º Designación de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.
Buenos Aires, Abril... de 1935.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.
e.4 mayo-N.º 13.735-v.21 mayo.

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 540, el día 28 de Mayo de 1935, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 34.º Ejercicio.
2.º — Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Gerónimo Bonomi, Salvador Basualdo, Guerino Ortelli y Cecilio Juanto; de tres suplentes, en reemplazo de los salientes, señores Juan Carpio Rodríguez, Jorge E. Hall y Leonardo Grasso, y de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Ingeniero Onésimo Bonomi y Juan B. Ghigliazza, por los términos establecidos en los Estatutos, (artículos 30 y 39).
3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: (Artículo 17, Estatutos). — El Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
El Directorio.
e.4 mayo-N.º 13.733-v.21 mayo

S. A. CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 24 de mayo 1935, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio
e.3 mayo-N.° 13.716-v.20 mayo

S. A. "MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE — LEZICA LIMITADA"

En liquidación
Corrientes N.° 922, 4. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 16 de Mayo de 1935, a las 15 horas, en el local calle Corrientes N.° 922, 4.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación en que se encuentran las gestiones relativas a la liquidación de la Sociedad.
2.° Autorización a la Comisión Liquidadora para la formación de una nueva Sociedad, de tipo común, con objeto de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad actual mediante las bases y condiciones que proyecte la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que para poder asistir a la misma, deben depositar sus acciones en esta Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.29 abr.-N.° 13.634-v.13 mayo.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

Diagonal R. Sáenz Peña 530
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.° de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local social Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos (cambio de nombre social).
2.° Designación de dos Accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Presidente.
e.2 mayo-N.° 13.703-v.18 mayo

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 16 mayo a las 15 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 1.° izquierda, a efecto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 diciembre 1934 e informe del Síndico;
2.° Remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos;
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente;
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 13.635.-v.10 mayo.
e11 mayo-N.° 13.648-v16 mayo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria
Del día 17 de Mayo de 1935

De acuerdo con las disposiciones en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1935 a las 16 horas en el local social Bolsa de Comercio, escritorio 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, de los Balances Generales Cuentas de Liquidación e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1931, 1932 y 1933.
2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Liquidación e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.
3.° Proposición de la Comisión Liquidadora de un pago a cuenta de "Capital y Reservas" y su aprobación.
4.° Proposición de la Comisión Liquidadora, de medidas a tomarse con respecto a la Liquidación de la Sociedad.
5.° Resolución sobre honorarios de la Comisión Liquidadora.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos los señores accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus títulos o certificados a tal efecto de su depósito en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.29-abr. N.° 13.592-v.16 mayo.

Sociedad Anónima
REFINERIA DE AZUCAR DE BUENOS AIRES

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Mayo próximo, a las 11 horas, la que se realizará en el local calle Cangallo 461, 2.° piso y considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de bienes muebles e inmuebles, formulada a la Sociedad; resolución sobre precio, plazos, y demás condiciones de la venta y autorización para firmar los contratos y escrituras respectivos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, retirando el comprobante de entrada a la misma.

Buenos Aires, Abril de 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.600-v.17 mayo.

USINAS UNIDAS LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 17 de Mayo, hora 11, en Viamonte 522 para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un Síndico "ad-hoc", para que en cuarto intermedio examine la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio y subscriba informe de ley.
2.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio.
3.° Fijar el número de Directores, según artículo 13 del Estatuto.
4.° Nombramiento del Directorio y Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.649-v.17 mayo

S. A. "PEGASANO LTDA."
COMPAÑIA DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social Cangallo 1133, el 23 de Mayo a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Abril ... 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.646-v.17 mayo.

BRUZONE, DRABBLE LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 20 de mayo, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Disolución de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, se requiere haya depositado sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la reunión.

Horacio N. Bruzone, secretario.
e.30 abr.-N.° 13.638-v.17 mayo

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 14 de mayo de 1935, a las 14,30 horas, en la calle Corrientes N.° 651.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico;
2.° Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades del vigésimo-primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934;
3.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años;
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán N.° 141, 3er. piso, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935.
El Directorio
e.26 abr.-N.° 13.572-v.10 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para canjear certificados de acciones nominativas, parcialmente integradas, por títulos al portador, declarando caduca la obligación de su reintegro.
2.° Consideración de cuentas deudoras. Autorización para efectuar transacciones.
3.° Autorización para enajenar inmuebles sin la limitación que fija el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Reducción del Capital realizado al 50 o|o.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — El Directorio.
e.24 abr.-N.° 13.605-v.23 mayo

FRIGORIFICO ANGLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1935, a las 10 horas en el local social de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. —
.22 abr.-N.° 13.529-v.9 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y FINANCIACIONES SAN JORGE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Mayo 1935, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Tacuarí 637, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.16 abr.-N.° 13.458-v.7 mayo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

(Actualmente denominada "Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial).

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 del mes de mayo del año 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de siete Directores titulares, fijación del término de su mandato y su remuneración.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.23 abr.-N.° 13.552-v. 10 mayo.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

A pedido de un núcleo de accionistas y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extractos de Quebracho, calle Alsina número 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la sociedad por 30 años, o sea hasta el 31 de Mayo de 1966.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depósitar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas; y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.

El Directorio.

e.27 abr.-N.° 13.629-v.14 mayo.
e.15 mayo-N.° 13.631-v.15 mayo

JAMES Co. LIMITADA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, 6.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 31 de enero de 1935.

2.° Elección de Directores, Vicepresidente, Secretario y un Vocal.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Reforma del artículo N.° 30 de los estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Síndico.

El Directorio

e.23 abr.-N.° 13.553-v.10 mayo.

HARTENECK (S. A.)
Comercial e Industrial
Perú N.° 399 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de mayo, a las horas 15, en el local social calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.27 abr.-N.° 13.590-v.15 mayo.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Victoria N.° 2045

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de mayo próximo, a la hora 11, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Horacio N. Bruzone e Ingeniero Víctor A. M. Galli, que han terminado su mandato.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Renovación de la comisión de cuentas.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Víctor A. M. Galli, director.

e.24 abr.-N.° 13.604-v.15 mayo

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1935, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3.° Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 abr.-N.° 13.627-v.15 mayo.

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL
Sanatorio Anglo Americano. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1935, a las 19 horas en el local social, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio provisional.

2.° Elección del Directorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.

M. J. Fleming, Presidente. — W. H. Mac Lean, secretario.

e.29 abr.-N.° 13.597-v.16 mayo

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Defensa 143 - (11. piso)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1935, a las 17 horas, en la calle Cangallo número 328 (4.° piso) con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de diez Directores titulares y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.27 abr.-N.° 13.584-v.15 mayo

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al duodécimo ejercicio, vencido el 28 de febrero de 1935.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1935.

2.° Elección de dos Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935.

Ulises R. Carbone, presidente.

e.24 abr.-N.° 13.603-v.11 mayo

LA ABASTECEDORA
Sociedad Anónima de Comercio e Industria
Convocatoria segunda

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1935, a las 18 horas en el local social (calle Candelaria número 80) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Presidente del Directorio, un vocal por un año, cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta.

El Directorio.

e.25 abr.-N.° 13.616-v.6 mayo

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo, a las 16,30 horas, en el local calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación del Directorio sobre la situación actual de la Sociedad.

2.° Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad.

3.° Si se aprueba el punto anterior, nombramiento del Directorio y Síndico como comisión liquidadora.

4.° Designación de dos Accionistas para que, con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social (calle Sáenz Peña 105) con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la Asamblea.

El Directorio.

e.16 abr.-N.° 13.445-v.7 mayo

COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno N.° 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.° ejercicio.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Nombramientos de Síndicos.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.17 abr.-N.° 13.448-v.8 mayo

S. A. INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas en el local social calle Esmeralda número 449 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente con fijación de la retribución que corresponde al titular.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para la Asamblea.

Francisco Ortiz, vicepresidente.

e.20 abr.-N.° 13.565-v.13 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 14 de Mayo próximo en su local social Piedras 174, a horas 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución y aplicación de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al 24.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935; y transferencia de parte del "Fondo de previsión" a la cuenta de "Títulos y acciones".

2.° Designación de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores, que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Tanoira, Carlos Caimi, José Gregorio y Salvador Martí, por terminación de sus mandatos.

4.° Elección de cinco Directores suplentes por un año, en lugar de los que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del señor Mariano Ardáiz, ambos por un año y por terminación de sus mandatos.

A fin de que los señores Accionistas puedan concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos, a los efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 10 de Mayo inclusive, a horas 16.

Horas de oficina: días hábiles de 10 a 16; Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

C. Caimi, Secretario.

e.24 abr.-N.° 13.558-v.13 mayo

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
Bmé. Mitre 226

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 17 de mayo a las 17 y media horas, en Bmé. Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° — Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° — Elección de un Director en reemplazo del señor Rómulo Otamendi que falleció.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 13.677-v.14 mayo.

HARAS "LOS CARDOS"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de mayo cte., a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

HARAS "LOS CARDOS"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de mayo corriente, a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado actual de la sociedad.
2.° Designación de liquidadores, llegado el caso.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 13.713-v.17 mayo

"GEOPÉ"
Compañía General de Obras Públicas
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 20 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local social calle B. de Irigoyen 330, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.
2.° Modificación de los Estatutos, agregando al final del artículo 17, como continuación del mismo "con la única excepción de que el Directorio podrá autorizar a un Director Gerente para que, en forma general o en determinados actos, actúe y firme por sí solo en representación de la Sociedad".
3.° Nombramiento de un Subgerente por el término que falta hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1935.
El Directorio

e.3 mayo-N.° 13.668-v.20 mayo

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de mayo de 1935, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N.° 305, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934, y aplicación de utilidades.
2.° Remuneración al Comité de Dirección.
3.° Elección de un Director titular, por tres años, por terminación de mandato; Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935
El Directorio.

e.2 mayo-N.° 13.704-v.11 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

LICITACION PARA LA IMPRESION DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA NACION DE LA SECCION DEL JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores de esta sección, que comprende los Departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Gualeguay y Tala.

El pliego de condiciones respectivo a que deberán ajustarse los proponentes, está determinado por los Arts. 10, 11, 12, 15, 16 y 38 de la Ley N.° 11.387 y Arts. 7 a 14 del Decreto Reglamentario.

El precio deberá proponerse por línea linotípica de composición con metal dado por el Gobierno y por línea de composición suministrada por la imprenta y precios de impresión de las listas provisionales y definitivas.

En cuanto al número, clase, formato y plazos para la impresión de las referidas listas, deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría Electoral del Juzgado.

Los proponentes deberán presentar los pliegos cerrados, acompañando un sello de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.), de acuerdo con lo que dispone el Art. 32 (bis), inciso 7.° de la Ley 11.582.

La apertura de los mismos se efectuará el día veinte y siete de mayo de 1935, a la hora nueve, en el local del Juzgado.

Paraná, Abril 24 de 1935. — Abel Madariaga, Juez Federal.

e.26 abr. v.6 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la locación de una casa habitación destinada al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, dependiente de este Ministerio, la que deberá estar ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Corrientes a Santa Fe, y Pueyrredón a Billinghurst, en perfectas condiciones de conservación, reuniendo las siguientes características:

Con preferencia de una sola planta o de no más de dos, de 18 a 20 habitaciones, 9 no menores de 4 x 4 y dos más amplias aun, para Oficinas, ventiladas, dispuestas en forma que reciban la mayor cantidad de aire y sol.

Con patios muy amplios y aireados.

Las habitaciones que den a los patios, tendrán celosías y en general banderolas.

La casa dispondrá de otras dependencias y sobre todo de una independiente.

Deberá contar con tres w. c., dos de los cuales deben ser a ras del piso para facilitar su limpieza y el otro a pedestal.

Todo el edificio deberá ser de fácil limpieza y desinfección.

La instalación eléctrica para corriente alternada, una para alumbrado y otra para fuerza motriz.

Cañerías de toma de agua y desagüe, que permitan la instalación de lavatorios, piletas y saliveras de agua corriente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 29 de Mayo del año en curso, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración, Victoria 248, altos, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Dispensario, calle Ecuador 630 y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
El Director de Administración.

e.29 abr.-v.8 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 3 de junio de 1935, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos calderas de 200 m.², superficie de calefacción cada una y accesorios, para el Hospital de Niños. — Para obtener bases y demás datos, ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

e.4 mayo-v.13 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 de junio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, sito en Luján (F. C. O.), por el término de seis meses, a contar del 1.° de julio próximo. — Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras.

e.4 mayo-v.13 mayo.

Ministerio de Hacienda

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1935, a las 16 horas, para la provisión de aparatos de laboratorio, instrumentos y reactivos químicos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, Méjico 726.

El Director

e.26 abr.-v.6 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de quince días, contados hasta el 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de adaptación en el local sito Avenida Tres Cruces esquina Segurola, arrendado con destino al funcionamiento de la Escuela al Aire Libre número 6, y las de arreglos por removido de instalaciones en el que actualmente ocupa la misma, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General.

e.29 abr.-v.8 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 4 de junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 8.000 anteojos para proveerlos durante el año 1935, a los alumnos necesitados de las escuelas dependientes de la Repartición; de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.4 mayo-v13 mayo.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas para la provisión de jabón de Marsella, harinas y fideos y frutas y verduras, con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", para consumo durante el segundo semestre de 1935.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contdauría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Contador.

e.2 mayo-v.10 mayo

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de alcohol de caña, algodón hidrófilo y material de curaciones, con destino al consumo del Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre de 1935.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría de esta Facultad todos los días hábiles, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Contador

e.2 mayo-v.10 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 3 Junio 1935, entre las 14 y 14,40 horas, por: bulonería (Pliego 3289); maquinarias para fabricar envases (3290); material para envases de cartón (3291). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.4 mayo-v.13 mayo

Llámase a licitación pública para el 6 de junio 1935, entre las 14 y 14.40 horas, por motor Diesel (pliego 3292); roldanas perforación (3293); chapas de cobre y contactos para motores eléctricos (3294). Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.4 mayo-v.13 mayo

Llámase a licitación pública para el 29 de Mayo 1935, entre las 14 y 14,40 horas por: Interruptor bipolar (Pliego 3286); ladrillos refractarios (3287); tanques (3288); Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.29 abr-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 27 de mayo 1935, entre las 14 y 15 horas por: Tarrajas (pliego 3277); chapas acero (3278); accesorios planta gasolina (3279); construcción muros contención (3280). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e. 29 abr.-v.8 mayo

Llámase a licitación pública para el 28 mayo 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Válvulas (pliego 3281); metales (3282); tractor guincho (3283); bulonería (3284); estación de servicio (3285). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.29 abr.-v.8 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CAMINOS EN LA PATAGONIA

	m$n
Río Negro—	
Paso Flores a el Maitén	44.349.10
Ñorquincó a Ingeniero Jacobacci	53.314.15
Chubut—	
Gobernador Costa a Río Pico y frontera con Chile	31.526.08
Parada Kilómetro 163 a Huemules	18.863.16
El Maitén a Sta. Cruz por Esquel	54.089.—
Neuquén—	
Barrancas a Paso Flores, Tramo Zapala, Collón Curá, Km. 72,900 a 128, desde Zapala	44.998.—
Barrancas a Paso Flores, Tr. ruta Ranquíl - Chos Malal (Conservación) ..	17.810.—
Puente sobre el río Curileuvu en el camino de Chos Malal a Andacollo	52.442.—
San Cruz—	
Las Heras a Aguada de Los Monos	13.027.91
Comandante Piedrabuena a Lagos San Martín y Viedma	56.851.52

Santa Cruz a Comandante Piedrabuena y Empalme Ruta N.° 1 (Empalme Monte León) 34.743.28
Río Gallegos a Lago Argentino 190.796.23
Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramo Puente del Coyle hacia Comandante Piedrabuena 79.765.55
Monte León) 34.743.26
geatino y Rico y Puente sobre el río Bote ... 161.837.51
Güer Aike al Turbio (Límite con Chile) ...... 113.947.—

Tierra del Fuego—

Río Grande a Cabo Spíritu Santo 111.837.51

Se aceptan propuestas globales según especificación especial. Consultas en las oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las propuestas podrán ser presentadas en los Juzgados Letrados de Río Negro, Chubut, Neuquén o Santa Cruz hasta el día 27 de mayo o para el día 4 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 4 mayo.-N.° 1954-v.8 mayo.
e.31 mayo.-N.° 1954-v.4 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. Pérez Millán. — Camino de Pérez Milán hacia Gob. Castro y La Violeta. — Buenos Aires. — Ley 5315. — $ 19.238.—

Hasta el día 3 de mayo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1907-v.11 abr.
e.4 mayo-N.° 1907-v.8 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Abbott. — Prov de Buenos Aires. — Ley 5315. — $ 7.778.—

Hasta el día 3 de mayo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1905-v.11 abr.
e.4 mayo-N.° 1905-v.8 mayo

Licitación pública de las obras del camino de La Rioja a Córdoba, tramo Km. 42 - Punta de Los Llanos - La Rioja. — $ 454.690.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1899-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1899--v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. El Fortín. — Camino de El Fortín a Noetinger. — Córdoba. — Ley 5315. — $ 34.084.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1897-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1897-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del puente Philipon, sobre el Río Negro, en el ramal de Makalle a Colonia Juan Penco. — Chaco. — $ 25.682.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1895-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1895-v.7 mayo.

Licitación pública de las obras de defensa del puente sobre el río San Antonio, en la sección Abra de Muñañoc, San Antonio, del camino a Chile por Socompa. — Gob. de Los Andes. — $ 12.542

Hasta el día 2 de mayo en la Secretaría Letrada de San Antonio de los Cobres o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1893-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1893-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón - Jachal. — Prov. de San Juan. — $ 125.709.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1891-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1891-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Malbrán y puente sobre el río Salado, de Malbrán a puente Rojas, sobre el río Salado. Pesos 52.000.—

Hasta el día 23 de mayo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 31 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e2 mayo-N.° 1962-v6 mayo.
e.27 mayo-N.° 1962-v.31 mayo

Licitación pública de las siguientes obras: camino de acceso a Bellocq, de Bellocq a Herrera Vegas y caminos de Norumbega y 12 de Octubre a 9 de Julio. $ 19.979.— y $ 15.338.—, respectivamente. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315.

Hasta el día 23 de mayo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 mayo-N.° 1964-v.6 mayo
e.27 mayo-N.° 1964-v.31 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Paclín en la Merced en el camino de Catamarca por Huacra. $ 100.082.—

Para el día 31 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.2 mayo-N.° 1961-v.6 mayo
e.27 mayo-N.° 1961-v.31 mayo

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo del año 1935, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la impresión de libros y folletos durante seis meses, hasta la suma disponible de $ 22.000, de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.6 abr.-N.° 1915-v.10 abr.
e.2 mayo-N.° 1915-v. 6 mayo

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Mayo del año 1935, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de instrumentos, reactivos y material bituminoso, de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.6 abr.-N.° 1912-v.10 abr.
e.2 mayo-N.° 1912-v.6 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 4 de Junio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de relojes eléctricos, en el edificio ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Tucumán.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.4 mayo-v.13 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 7 de Junio, a las 14 horas, para arrendar un local destinado a la ampliación de las oficinas de la División Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, dentro de la zona comprendida por las calles Venezuela, Victoria, Bolívar y Paseo Colón.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la mencionada Repartición (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregará pliego de condiciones gratuitamente.

e.29 abr.-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de mayo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de una caldera horizontal, con sus quemadores de petróleo y accesorios correspondientes en el Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de un peso moneda nacional,

e.29 abr.-v.8 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 433|35; O. C. 1401|34; O. C. 174|35; O. C. 466|35; O. C. 474|35; O. C. 260|35 y O. C. 261|35. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de junio de 1935; cubiertas y cámaras (O. C. 438|35).

4 de junio de 1935: Bolsas de arpillera (O. C. 1401|34).

5 de junio de 1935: Guinches para elevar (O. C. 174|35).

6 de junio de 1935: Correas, broches, etc., (O. C. 466|35).

7 de junio de 1935: Material vítreo, caño de hierro fundido y otros materiales sanitarios (O. C. 474|35).

10 de junio de 1935: Alambres varios y telas (O. C. 260|35).

11 de junio de 1935: Telas de bronce (O. C. 261|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, a las 16 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le **asigna.**

La Administración
e.4 mayo. v.13 mayo

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos de construcción de los estribos, montaje y pintura del tramo de 51m60 de luz, apoyos y accesorios para el puente sobre el Río Salado, en Km. 558: 853,22 C. y armada de la vía sobre el tramo, de acuerdo con el pliego N.° 536|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y en la Seccional de Vía y Obras en Añatuya, y retirado de la Tesorería General San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 30 m|n. cada uno.

La Administración
e.30 abr.-v.9 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del "Subdistrito 29.° - San Francisco", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Ernesto Garay,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 3.899.64 moneda nacional, para responder a las deudas que dejara en los fondos de la citada repartición ($ 2.723.96) y de la Caja Nacional de Ahorro Postal (pesos 1.175.68). Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 43|1931).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.24 abr.-N.° 44 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis María Miró,** ex contaría de Necochea, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo formulado por Resolución N.° 1686, de fecha 12 de marzo del año en curso, dictada en la causa fiscal N.° 36, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.24 abr.-N.° 45 s|p.p.-v.6 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **sucesión de Ramón Espíndola,** para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 449.90 moneda nacional, para responder al cargo formalizado a su afianzado Francisco Correa, más la de $ 64.— moneda nacional en concepto de reposición de fojas actuadas. Previniéndose que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N°. 64|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.24 abr.-N.° 46 s|p.p.-v.6 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Caamano,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935.

El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zacarías V. Pimienta,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

El Secretario
e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935.
El Secretario
e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.
e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Roccasalva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — El Secretario.
e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Simón Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Robustiano Ramón Garay**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — El Secretario.
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado, en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Monteiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Miranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr-v.20 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Simón Plou**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qeu hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Saavedra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Angel Giordano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Terrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Joaquín Sancha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr. v.20 mayo.

Por el término de treinta días a contar dese la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Minadeo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
El Secretario.
e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Lorenzo Scherbacov**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — **El Secretario.**
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodosio Pafundi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Díaz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935
El secretario.
e.30 mar. -v.8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Alvarez** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 may

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Tesoreiri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que **tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en** la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Paz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Valente**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. —
El Secretario
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de Leo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mauricio Beltramini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — El Secretario.
e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelo Basano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Lema**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Joaquín Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Stocco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. —
El Secretario.
e.6 abr.-v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Flores**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Gurovici Ventimigla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. —
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Leandro Zárate**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Ferrando**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abdón Vences**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario.
e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio del Carmen Silva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.
El Secretario
e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pantaleón Colimonio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
El Secretario.
e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Julia Garay de Marinelli** para sí y sus hijos menores Gladys Julia y Rosa del Carmen Marinelli, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Marinelli.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —
El Prosecretario.
e-4 mayo-v-7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ramona Díaz de Alvarez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Benjamín Alvarez Sarmiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —
El Prosecretario.
e-4 mayo-v-7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Melchora Rudecinda Caballero de Saguier**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Francisco Saguier.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —
El Prosecretario.
e-4 mayo-v-7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Adelardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1935.—
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1935.—
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Fernández** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1935. —
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción del fallecimiento de doña **Elisa Balagna**, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces cada mes, durante seis meses, en el Boletín Judicial y Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — **Horacio López Cabanillas**, secretario.
e.30 mar.-N.° 12.825-v.4 abr.
e.2 mayo-N.° 12.825-v.7 mayo
e.1.° jun.-N.° 12.825-v.6 jun.
e.1.° jul.-N.° 12.825-v.5 jul
e.1.° ago.-N.° 12.825-v.6 ago.
e.2 sep.-N.° 12.825-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 613 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Horacio Piñero; p. a. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 615 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no **lo hiciere.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 622 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rudecindo J. Spósito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 614 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Juan Godoy, Juan Bosnich, Domingo Corazzo, Diego Sánchez** y **Felipe García Alvarez**, procesados por estafa; **Pablo Roux (hijo), Alberto M. Wilson, Juan Morelli** o **Ernesto Blasco** o **Juan González** (a) **Moreyra, Manuel Alvarez Martínez** y **Mario Rieppi**, procesados por defraudación; **José Vidal, Aída Salvador** y **Andrés Koternak** o **Mroz**, procesados por hurto; **Eugenia M. de Galli** y **José B. Fernández**, por defraudación; **Florentino Ramón Bianchimano**, por lesiones; **Elena Escobar**, por falso testimonio y **Raúl Baghino**, procesado por quiebra, bajo apercibimiento, si no se presentaren a estar a derecho dentro de ese término, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 621 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **María Mellado** o **María Mellado Hidalgo.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.17 abr.-N.° 581 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 617 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital** Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de **treinta** días, a **Juan De Lucía**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — **Daniel J. Frías** (hijo), secretario.
e.2 mayo-N.° 619 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00608 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Raúl Dibú**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.2 mayo-N.° 00610 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Martínez (hijo) y Enrique Crispo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por fals. de documento y tent. de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro
e.2 mayo-N.° 00607 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Secreto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 618 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Eleuterión**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 620 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Esther Boneris Hernández**, procesada por el delito de hurto (causa 9699), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 616 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Maioli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 469 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Walpurrga Steinius o Wally Mayer de Speinius**.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.3 abr.-N.° 487 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Acaccio o José Acacio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 504 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León W. Prilick**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 abr.-N.° 462-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de **José Nonide**.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.17 abr.-N.° 00551 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Blois**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 mayo-N.° 00609 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustina Florentina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00605 s|p.p.-v.7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **Miguel Galaudo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 584 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Hirigoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 00565 s|p.p.-v 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Taboada**, para que dentro en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00567 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Misko o Mico o Miko**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00568 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Horacio Felipe Ledesma**.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — César Madariaga, secretario.
e.3 abr.-N.° 459 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a José Suárez Fonseca, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 490 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Constantino Gristakos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e.3 abr.-N.° 460 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Raymondi o Raimontto (a) "El Tano Roque"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 589 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Vidal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 587 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Saavedra y M. Muguiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 594 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yohansen o Ernesto Wiper**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 592 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Duhalde, procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.3 abr.-N.° 494 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Garces**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimient de ser declarado en rebeldía, de ac rdo con las disposicio es de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 474 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Di Luko**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 abr.-N.° 00570 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Alfredo Funes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Sadi Massiie, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 478-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Armando Justo Pernia o Saavedra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacin del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 479-s.p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Clotilde Menéndez de Alonso**.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.3 abr.-N.° 470 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Primo Segundo Marcelo Tricotti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 473 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Deilla**, procesado por el delito de defraudación - causa 9637 - para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 abr.-N.° 00572 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Augusto Valentini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 00573 s|pp.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo López o Estanislao Crespo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 00575 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Valeros** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 00576 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Juan Jordana Delman o José Jordana**.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.17 abr.-N.° 00552 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Maitin**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 abr.-N.° 560 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Comas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 abr.-N.° 559 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wolf Flamenbaum**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 00571 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Langer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 561 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 abr.-N.° 00569 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Prochilo, Francisco Zappia o Zappi y Antonio Constanzó**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — E. Martínez Penna, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 00554 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Beinz o Carlos Armándola**, procesado por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. ...

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.3 abr.-N.° 472 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Kelly** para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 abr.-N.° 558 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 577 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Puente**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Eduardo Cotelo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 579 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, a **Lino Meléndrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 30.141, caratulado "Meléndrez Lino y Espósito Juan lesionados y daños a un micro-ómnibus por un tren del F. C. S. en Punta Lara", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, Abril 12 de 1935. — Enrique S. Allchurch, secretario.

e.17 abr.-N.° 580 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jenny Nelson de Jobos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Pedro M. Jantus; Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 abr.-N.° 00564 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed A. Habraim**, procesado por el delito de quiebra, causa 9570, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mayo-N.° 00612 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Lainer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.24 abr.-N.° 593 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elvira Curia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 588 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Otranto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 abr.-N.° 586 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Artes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°.

e.24 abr.-N.° 585 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Filippo**.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 abr.-N.° 00566 s|p.p.-v.27 mayo

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Rosa o Ana Rosa Rosembaun**.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.24 abr.-N.° 582 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sara Adriani**, procesada por el delito de defraudación y hurto, (causa 9700) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 535 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Cerfeda**, a fin de recibirle declaración testimonial en la denuncia de Juan Prats por el delito de defraudación.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 abr.-N.° 463-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo B. Mallada**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 00518 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 00517- s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00606 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pablo Stoschek**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00611 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Nasifi o Nasif**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 00520 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ezequiel Enríquez o José López (a) "Melena"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

Por disposición del señor Juez de Ins-

e.10 abr.-N.° 00521 s|p.p.-v.17 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Andrés Suárez Martínez**.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.10 abr.-N.° 538 s|pp.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Walter Schroeder**.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.10 abr.-N.° 540 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de la presente a fin de que preste declaración indagatoria, en el sumario que se le sigue en este Juzgado, por infracción al Art. 244 del Código Penal a **Orestes Ghioldi o Edmundo o Eduardo Chitor** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1935. — Patricio A. Coghlan, B. Gache Pirán, secretarios.

Secretaría Coghlan, Tucumán y Talcahuano, 1er. piso.

e.10 abr.-N.° 537 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal doctor César Viale, se cita y emplaza a **Pedro Femoris**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Juan Carlos Durán, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 5.° piso.

e.10 abr.-N.° 00541 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Basilio Pauliuk, Pedro Nicolavich y Rodolfo Luzyusky**, procesados por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.10 abr.-N.° 533 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Moroni**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 abr.-N.° 534 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Tanzin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 abr.-N.° 562 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Capizzi y Salvador Adorneto**, procesados por el delito de robo y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 00514 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Chantada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretaio.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 00515 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jesús Castro**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 abr.-N.° 532-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bohaez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 abr.-N.° 563 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Barrera** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Luis A. Bianchi, secretario.

Buenos Abril Abril 5 de 1935. —

e.17 abr.-N.° 00555 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Wittes** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Luis A. Bianchi, secretario.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. —

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 556 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Supervielle**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 abr.-N.° 00574 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Simonini** y a **Aquilino García o Antonio Fojo Martínez** o etc., procesados por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado.: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 489 s|pp.-v. 10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 abr.-N.° 557 s|p.p. v.27 mayo

El Juez doctor Carlos A. Varangot llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Roberto Viñas.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.17 abr.-N.° 553 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Tousa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 590 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Francisco Guerra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 591 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **David Simón**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 26.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.3 abr.-N.° 461 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Manteiga.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.10 abr.-N.° 00.503-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Abelardo Rómulo Jaureguí**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.10 abr.-N.° 499-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Podestá**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 536 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **David Chonchol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 abr.-N.° 481-s|pp.-v10 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **María Luisa Vernet.**

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 abr.-N.° 466 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Julio Juan Pazo o Julio Juan Pozzo.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 abr.-N.° 486 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Adolfo Spina**, para que en el término de treinta días computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurtos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 480-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Bartolomé Tomatis**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 464-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Alvarez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 abr.-N.° 492 s|pp.-v10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Roberto Bataglia, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 468 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Reisbel Lorenzo Pereyra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 491 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José E. Alciatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.24 abr.-N.° 583 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Narciso Simancas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 498-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Rehm o Kehm**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero.

e.10 abr.-N.° 508 s|p.p.-v. 17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Juan Gómez o Lecuona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 507 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Etchimbole**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 506 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Teodoro Armendáriz**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de **1935. —** Sixto Ovejero, secretario.

e.10 abr.-N.° 505 s|p.p.-v.17 **mayo**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González O[illegible], se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Delmiro Cestino (a) "Celeste"**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.10 abr.-N.° 00.522-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Ramírez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00.523-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Francisco Angel Abate**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
e.10 abr.-N.° 00.524-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00.525-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Seoane**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00.526-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Ramón Severo Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 539-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cardiello o Roque Mangieri y Ricardo Gaucedo o Gancedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00.542-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rivera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00527 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Braseras**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.10 abr.-N.° 00528 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Fosco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.10 abr.-N.° 00529 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Alberto Gerona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación de caudales públicos se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.10 abr.-N.° 00530 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lindor Reyes Luna**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 00531 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Scaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00543 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilia N. de Correa** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 509 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Trebenc y Soldán Fuguel** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Rodolfo González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 510 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Scandroglio** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 511 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías El Husni** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 512 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Constantino Fraga** procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 513 s|pp.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Angela de Oliva o Angela Oliva**.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 abr.-N.° 00.501-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Jorge Vuidepot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 482 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Arkinson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 483 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Costa o Rodolfo Chaus o Della Costa o Carreras o Pedro Colombo o Rodríguez o Agustín Eduardo Della Costa (a) Petronita**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 475 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Jakus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 485 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Manes y Pedro Ismoli**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declararlos rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 457 s.p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Osvin Geschke.**

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 abr.-N.° 467 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Peciña Luro,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 484 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Oscar García,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 471 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Jesús Barcala,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 495-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Horacio Mathieu Quadri,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 493 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Steck,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 477 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — R .S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 abr.-N.° 476 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Nassar** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones y daño, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 488 s|pp.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Alberto María Sequeira.**

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.3 abr.-N.° 465 s|p.p.-v.10 mayo

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COSTANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Costantini y Compañía, de Responsabilidad Limitada,** que dice así:

"En Buenos Aires, a uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco, entre los abajos firmados, señores Aquiles Costantini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado calle Federico Lacroze 3150, Capital; Manuel Marafuschi argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Charcas 2349, Capital; y Arturo Chiarotto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado calle Sapaleri 2275. Capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11.645, convienen por este acto, en transformar la sociedad comercial colectiva, que los mismos señores constituyen y que ha venido girando hasta la fecha, bajo el rubro de Costantini y Compañía, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 27 de Mayo de 1931, bajo el número 240, al folio 188 del Libro 33 de Contratos Privados, en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para continuar el mismo giro de negocios, consistentes en la compra-venta de yerba mate, té, azafrán, productos afines al ramo de almacén, explotación de molinos yerbateros, etc., bajo su denominación o la de las filiales de venta únicamente denominadas "Chiarotto y Cía.", "G. Nicolini" y "Sucursal La Plata", con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "Costantini y Compañía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su duración será de seis años a contar del día de hoy, prorrogable por otro igual período de tiempo, si alguno de los socios no participara a los otros dos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, su propósito de liquidar la Sociedad. — Segunda: El asiento principal de los negocios sociales es esta Capital Federal, pudiendo la Sociedad establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — La administración actual queda instalada en la calle Charcas 2349. — Tercera: También podrá la Sociedad adquirir, ya sea para la ampliación o implantación de nuevos negocios o sucursales, molinos, filiales, etc., o para negociar, a título de compra o en cualquier otra forma, bienes raíces, muebles, maquinarias y semovientes, en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina; tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, enajenarlos, darlos en locación, etc. a particulares, instituciones oficiales o privadas, etc., de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, como asimismo hacerse cargo de los gravámenes que los afecten al momento de adquirirlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veintidós cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que corresponden a los contratantes en la siguiente proporción: Aquiles Costantini, cincuenta y nueve cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una; Manuel Marafuschi, treinta cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una; y Arturo Chiarotto, treinta y tres cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una, importe total que se encuentra íntegramente invertido y representado por el excedente líquido que arroja el inventario y balance general que se practicó en el día de ayer, 31 de Marzo de 1935, en la mencionada Sociedad Costantini y Compañía, y que se detalla al folio 72 y siguientes del Libro de Inventarios número 2, rubricado en esta Capital con fecha 22 de Marzo de 1934, cuyo activo, formado por los siguientes rubros: (Caja, $ 1.645.95; Banco Popular Argentino, $ 3.767.27; Banco Popular Argentino, (Valores al cobro), $ 59.90; Muebles y útiles, 2.744.— Automóviles, pesos 8.800.—; Maquinarias del Molino Sapaleri, 2275, $ 22.000.—; Marcas, pesos 1.287.—; Nafta, $ 510.—; Mercaderías, $ 41.981.62; íd Sucursal La Plata, $ 4.377.15: íd en consignación, A. A. C. Ortiz, $ 369.53; íd en consignación A. F. Biondi, $ 33.—; íd en consignación, A. J. Gutiérrez, $ 164.—; íd en consignación, a varios, $ 132.20; Depósitos en garantía, $ 36.—; Cuentas corrientes (a cobrar) de la filial Chiarotto y Cía., $ 5.711.65; Cuentas corrientes (a cobrar), $ 73.848.02; Cuentas corrientes (a cobrar), de la filial G. Nicolini, $ 30.937.60, se transfiere por este acto a la nueva Sociedad, objeto de este contrato, y cuyo pasivo formado por los siguientes rubros: (Obligaciones a pagar, $ 58.841.35; Acreedores en Cta. Cte., $ 5.229.83; Oscar Camia, pesos 3.607.22; Resta Hnos. S. A., $ 572.46; Costantini y Chiarotto, $ 227.73; Aquiles Costantini, $ 3.000.—; Comisiones, $ 1.715.30; Sueldos y salarios, pesos 2.750.—; Impuestos a las transacciones, $ 461.—), atenderá su pago la nueva Sociedad objeto de este contrato sin menoscabo de la responsabilidad ilimitada y solidaria a que están obligados cada uno de los tres socios personalmente hasta la total extinción de dicho pasivo. — Quinto: El socio señor Manuel Marafuschi, queda designado por este acto, y por todo el término del contrato y su prórroga hasta la total liquidación de la Sociedad, irrevocablemente (mientras no hubiera cometido algún delito en perjuicio de la Sociedad, así declarado por la autoridad competente) Gerente único y exclusivo con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador y Director de los negocios sociales, y como tal efectuará toda clase de operaciones autorizadas por este contrato, atenderá la correspondencia y retirará de las Aduanas y Oficinas de Correos y Telégrafos cualquier objeto, carta o documento dirigidos a la Sociedad; tomará, dirigirá y despedirá a los empleados, obreros, corredores, representantes y demás colaboradores del establecimiento, acordándole a cada uno las facultades y confiriéndoles los mandatos que considere conveniente, como asimismo les designará los sueldos, salarios, comisiones, viáticos y demás emolumentos que podrá aumentarlos o rebajarlos; otorgará poderes generales o especiales para el objeto y con las facultades que estime oportunas, y podrá substituirlos o revocarlos; tendrá el uso exclusivo de la firma social "Costantini y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", pudiendo actuar ante el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales como también ante cualquier Banco o Institución de Crédito, descontando cheques, pagarés y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo; efectuar depósitos y retirarlos, girar, aceptar, endosar letras, cheques y demás documentos de cambio, solicitar préstamos acordando las garantías que se le exigieran y efectuar toda clase de operaciones bancarias que sean de práctica en el comercio; subscribir documentos, letras, pagarés, etc., como obligada, libradora, endosante, avalista, etc., y siendo las facultades que anteceden simplemente enumerativas y no limitativas, podrá el señor Marafuschi, representar a la Sociedad en la totalidad de los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la misma. — Sexta: El Gerente, señor Manuel Marafuschi, gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos mn.|cl., con cargo a la cuenta de Sueldos y Salarios, y gozará de derecho a vivienda para él y su familia, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Y para el supuesto caso que durante la vigencia de este contrato o su prórroga, falleciera o se incapacitara de tal forma que le impida atender el desenvolvimiento de los negocios sociales, ocupará de inmediato su puesto y lugar dentro de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones con que ha concurrido a la formación de la misma y las facultades que se le tienen conferidas por este contrato, su hijo, señor Renato Marafuschi, domiciliado calle Alvarez número 2444, Capital, actualmente de estado civil soltero y de 19 años de edad, quien deberá reunir para ello las condiciones legales para el ejercicio del comercio. — En tal caso, y no obstante lo establecido en la cláusula anterior, el socio señor Arturo Chiarotto, asumirá conjuntamente con el señor Renato Marafuschi, la administración de la Sociedad y el uso de la firma social. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en libros debidamente rubricados continuando los que hasta ahora han servido a la Sociedad que se transforma por este acto, y los días 31 de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, y en su confección como para obtener los saldos de ganancias o pérdidas líquidas se adoptará el mismo procedimiento y criterio con que se han venido confeccionando los balances anuales de la Sociedad que se transforma. — Las ganancias líquidas que arrojen los balances de referencia se distribuirán de la siguiente manera: Siete por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Aquiles Costantini; treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Manuel Marafuschi; y treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Arturo Chiarotto. Entendiéndose que no se hará distribución alguna que no sea sobre utilidades realizadas y líquidas. — A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por los socios, cuando no se hubiera hecho reparos en forma auténtica, expresa y terminante a las planillas demostrativas del Estado General y Ganancias y Pérdidas (que la Gerencia debe enviar a cada socio) dentro de los cinco días de su recepción. — Los socios Aquiles Costantini y Arturo Chiarotto, se reservan en consecuencia amplias facultades para revisar los libros y cuentas sociales, como para exigir se hagan balances de comprobación cuando lo creen oportuno. — Si al término de este contrato o su prórroga se liquidara la Sociedad y resultaran pérdidas, éstas serán soportadas en una proporción igual por cada uno de los socios, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al aporte de capital que han integrado cada uno de acuerdo a la cláusula cuarta. — Octa-

va: En todo lo que no esté expresamente determinado en este contrato y en la interpretación de las cláusulas que lo componen, cuando surgiera cualquier dificultad respecto al sentido e importancia que las partes han querido asignarle en su redacción, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Con arreglo a estas ocho cláusulas queda constituída la Sociedad Comercial Costantini y Compañía de Responsabilidad Limitada, subscribiéndose por las partes además del original de este contrato que debe ser inscripto, previas las formalidades de ley, en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, un ejemplar del mismo tenor y efecto para cada uno de los contratantes. — Aquiles Costantini. — Manuel Marafuseni. — Arturo Chiarotto. — Entrelíneas: Comercial, Cuentas Corrientes (a cobrar $ 73.848.02); vale. Conste.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e3 mayo-N.° 13.722-v8 mayo.

Se hace saber por el término de cinco días contados desde la primera publicación de este edicto que la Sociedad Anónima **"Sociedad Editorial Argentina"**, domiciliada en la calle Rivadavia número 649|57, vende a la **"Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con igual domicilio, el negocio de imprenta y talleres gráficos, ubicado en la calle Rivadavia números 649| 655 y 657, por ante el escribano don José Castro, o su adscripto doctor Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida número 229, ante quienes se interpondrán los reclamos de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.672-v.8 mayo

"ENNIS & WILLIAMSON, SOC. de RESPONSABILIDAD LTDA."

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Ennis & Williamson Soc. de Responsabilidad Ltda."**, que dice así:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco, entre don Samuel Bevans Ennis, Norteamericano, mayor de edad, casado; don James Morrison Williamson, Norteamericano, mayor de edad, casado, y don Charles Waldron O'Reilly, Inglés, mayor de edad, casado, se ha convenido establecer una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará: "Ennis & Williamson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar talleres metalúrgicos, fundición y laminación de metales, la fabricación de cocinas, aparatos de calefacción, y artefactos para gas y electricidad y su instalación, la fabricación de refrigeradores y aparatos para el acondicionamiento de aire; el niquelado, galvanizado, esmaltado y pintura de metales; la importación de materiales en bruto como asimismo la importación de artículos manufacturados y en general dedicarse a cualquier actividad relacionada con la industria metalúrgica. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero tendrá una duración mínima de dos años, después de cuya fecha el socio que deseare retirarse, deberá manifestarlo a los demás y la Sociedad será disuelta transcurrido un año de esa fecha. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales, o sea doscientas setenta cuotas cada uno, equivalente a veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios integran respectivamente el cincuenta por ciento de sus aportes al firmarse el presente, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado a los quince días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para la administración corriente de la Sociedad, adquirir mercaderías al contado o a plazos, otorgar poderes generales o especiales, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, oficiales o particulares, hacer o aceptar giros, suscribir cheques y en general todo lo que sea necesario para la Sociedad, con la única limitación de que para girar en descubierto, solicitar préstamos, suscribir pagarés y suscribir cheques de un importe superior a doscientos cincuenta pesos, se requerirá la firma de dos socios. — La firma social no podrá ser comprometida para otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Toda resolución respecto a la manufactura cambio o modificación de diseños, adquisición de materiales, métodos de venta, precios, aceptación o concesión de créditos, debe tener el acuerdo de los socios antes de su ejecución. — Toda diferencia que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios corrientes de la Sociedad, así como sobre la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por mayoría de votos de los socios, cuyos votos podrán ser emitidos verbalmente o por carta certificada dirigida a la Oficina de la Sociedad. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios o en su defecto por el Gerente a la sazón del National City Bank of New York, en Buenos Aires. — Séptima: El año financiero de la Sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de la fecha indicada y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento (hasta completar el máximo del diez por ciento del capital social) y las sumas que los socios resuelvan destinar a un fondo de previsión o de otra naturaleza, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que cada uno posea; y las pérdidas, si las hubiere, se pagarán en primer término con los fondos de reserva existentes y exclusivamente con bienes de la Sociedad. — La cuenta de ganancias y pérdidas y los balances una vez preparados, serán conformados por todos los socios y en caso de no hacerse observación dentro de los treinta días serán considerados como aprobados. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio fallecido quedarán reconocidos como propietarios de las cuotas pertenecientes a éste, pero estarán obligados a actuar por intermedio de un representante único. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, los demás socios tendrán el privilegio de adquirir sus cuotas por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance y en proporción a las cuotas que cada uno de los socios interesados tenga en la Sociedad. — En caso de que ninguno de los socios deseare adquirir las cuotas del socio que se retira, éstas podrán ser cedidas a terceros, siempre que la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital restante, estuvieran conformes con el propuesto adquirente. — En caso de que tampoco existieran interesados en la adquisición de las cuotas del socio que se retira, la Sociedad deberá ser liquidada. — Undécima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios de la Sociedad y percibirán una remuneración de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, suma que se imputará a gastos generales. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la Sociedad. — (Fdo.): Samuel B. Ennis. — (Fdo.): J. M. Williamson. — (Fdo.); C. W. O'Reilly.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e2 mayo-N.° 13.662-v7 mayo.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "LA RECONQUISTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado el señor José Castro, en representación de la **Compañía de Omnibus "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, pidiendo la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato:

Número ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: los señores don Antonio Carbone Pozo, que firma 'Antonio Carbone", de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Parte, domiciliado en la calle Achával número quinientos veinte y ocho; don José Castro Fernández, que acostumbra firmar "José Castro", de treinta y cinco años, casado en únicas nupcias con doña Anunciación Rodríguez, domiciliado en la calle Dávila número mil cuarenta y cinco; don Francisco Schiavo Spada, que firma "Francisco Schiavo", de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Eva Arrieta, domiciliado en la calle Ramallo número tres mil diecinueve; don Emilio Rodríguez Pérez, que acostumbra firmar "Emilio Rodríguez", de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Paz Carballo, domiciliado en la calle Miró número quinientos setenta y ocho; don José Castiñeira, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Marina González, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil ciento once; don Luis Pardo Díaz, que firma "Luis Pardo", de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Aurelia Gandolla, domiciliado en la calle Boedo número mil setenta y cuatro y don David Peña Parte, que firma" David Peña", de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cabana, domiciliado en la Avenida del Trabajo número tres mil quinientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes argentinos, el primero y tercero, y españoles los demás, son vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que entre los señores José Castro Fernández; Antonio Carbone Pozo; Francisco Schiavo; Emilio Rodríguez Pérez; Luis Pardo y José Castiñeira, tenían constituída una sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Rodríguez, Schiavo y Compañía", como resulta más detalladamente, con sus pormenores relativos en la escritura otorgada con fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, por ante el Escribano de la Capital Federal don Luis F. Catalá, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la citada Capital el once de Octubre siguiente bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio ciento veintidós del libro treinta y seis de Disoluciones Sociales, con relación a los contratos inscriptos en dicho Registro, el seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete bajo el número quinientos veinticinco, al folio doscientos ochenta y tres, libro veintinueve, y dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete número mil doscientos veinte al folio cuatrocientos veintitrés, del libro doscientos diez de Contratos Públicos y Privados respectivamente, tengo para este acto a la vista, doy fe.— Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo convenido transformar la precitada sociedad colectiva en una de Responsabilidad Limitada y en el ingreso a ésta como socio, del último de los comparecientes, señor David Peña Parte, otorgan y declaran: Primero: Que al día treintiúno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, dan por disuelta totalmente la precitada sociedad que gira bajo el rubro de "Rodríguez, Schiavo y Compañía", formada por los comparecientes señores José Castro Fernández, Antonio Carbone Pozo, Francisco Schiavo, Emilio Rodríguez Pérez, Luis Pardo y José Castiñeira, de acuerdo con el balance practicado a esa fecha el que arroja las siguientes cantidades: ochocientos nueve mil ciento veintiséis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, de activo; doscientos treinta y nueve mil trescientos veintitrés pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, de pasivo, y quinientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos nacionales de capital líquido, del que se hace cargo la Sociedad que por este acto se transforma en de Responsabilidad Limitada, como se verá más adelante. — Segundo: Que a contar desde el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada y transformada en ésta, la precitada sociedad disuelta, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y artículos que a continuación se expresan: Artículo primero: Se denominará "Compañía de Omnibus La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y girará bajo la denominación social de "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio real y legal en la Capital de la República, calle Miró número quinientos cincuenta, pudiendo establecer dependencias, agencias o sucursales dentro o fuera del radio de la misma y tendrá por objeto explotar, fomentar y establecer servicios de transportes de pasajeros y|o mercaderías y cargas en general, con auto - ómnibus o vehículos de cualquier naturaleza, en cualquier punto de la República, solicitando para ello las concesiones necesarias a la Municipalidad de la Capital o a los Gobiernos y Municipalidades Provinciales o al Gobierno Nacional, pudiendo igualmente adquirirlas por transferencias de particulares u otras personas análogas. — Artículo segundo: otras empresas análogas. — Artículo segundo: explotación y negocios de la citada Sociedad "Rodríguez, Schiavo y Compañía", de la cual la que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la misma, según balance e inventario suscripto por las partes y que se agrega por cabeza de la presente, el que forma parte integrante de la misma y que al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, arroja las siguientes cantidades: Cuerpo del activo: Valor de la llave y concesión, doscientos mil; Garantía de la concesión cinco mil ochocientos cincuenta; Garantías varias, siete mil; Muebles y útiles, mil quinientos; Herramientas y enseres trabajo, seis mil; Omnibuses, veintiséis coches en actividad, cuatrocientos cincuenta mil; Omnibuses, tres coches auxilio, cinco mil doscientos; Almacén y suministro, tres mil veinti-

cuatro con veintidós; Cuenta nafta, tres mil ochocientos cuarenta; Utiles de explotación, cuatrocientos: Repuestos varios, cincuenta mil; Cámaras y cubiertas cuarenta y siete mil trescientos dieciséis con cincuenta; Caja, cinco mil ciento noventa y dos con cincuenta y seis; Banco de la Nación Argentina, cinco mil quinientos noventa y cuatro treinta y nueve; Nuevo Banco Italiano, quince mil setecientos ochenta y tres, sesenta y ocho; Deudores, mil doscientos veinticinco; Obligaciones a cobrar, mil doscientos. — Total del cuerpo de nuestro activo: ochocientos nueve mil ciento veintiséis treinta y cinco. — Pasivo: Reservas de previsión: tres mil novecientos siete sesenta y seis; Desvalorizaciones veintiséis coches, ciento cincuenta y tres mil setecientos; Acreedores, cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve setenta y cuatro; Obligaciones a pagar, veinte mil; Cuentas a liquidar, trece mil ciento diez y ocho noventa y cinco. — Total: doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis treinta y cinco. — Capital social: Antonio Carbone Pozo, su cuota ochenta y un mil cuatrocientos. — José Castiñeira su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — José Castro Fernández, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Luis Pardo Díaz, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — David Peña Parte, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Emilio Rodríguez Pérez, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Francisco Schiavo Spada, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Total del pasivo: ochocientos nueve mil ciento veintiséis con treinta y cinco. — Artículo tercero: El término de duración de esta Sociedad es ilimitado, la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones de la citada Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente lo no previsto por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que conformen con la naturaleza jurídica de aquéllos. — Sin perjuicio de lo cual, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, pasado cinco años de la vigencia de este contrato, cediendo todas sus acciones y derechos en primer término a los que queden en la Sociedad, o transfiriéndolas a terceros de acuerdo al artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin interés y sirviendo para la liquidación de sus cuotas sociales el último balance que por estos estatutos se haya practicado y aprobado. — Artículo cuarto: El capital social suscripto e integrado es de quinientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, representado por cinco mil seiscientos noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una y de las cuales corresponden ochocientas catorce cuotas de cien pesos cada una, a cada uno de los socios componentes. — Se hace constar que dicho capital se halla totalmente integrado e invertido en los distintos rubros del balance que se ha mencionado en el artículo segundo, que se agrega y forma parte integrante de la presente. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad unánime de los actuales socios, cuando las exigencias de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia y sin restricción alguna entre dichos socios. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios, los que desempeñarán las funciones de Gerentes, con todas las facultades necesarias para la representación y obligación legal de la misma debiendo distribuirse las tareas anualmente y dejarse constancia de esta disposición en el libro de actas que al efecto llevará dicha Sociedad con las mismas formalidades prescriptas para aquellos que la Ley declara indispensables. — Las funciones de Gerentes socios serán remuneradas con un sueldo mensual que no podrá exceder de quinientos pesos nacionales cada uno y que será fijada por mayoría de votos con cargo a gastos generales. — Si alguno de los socios Gerentes no concurriera a desempeñar sus funciones, salvo el caso de enfermedad, esta remuneración le será suprimida. — Ninguno de los socios podrá hacerse representar en sus funciones por personas extrañas a la Sociedad. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá, sin alterar su carácter de comercial, adquirirla al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra, dación en pago, permuta o cualquier forma permitida por la ley, así como también enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de particulares o de sociedades, de los Bancos Oficiales o particulares y en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada, nombrando al efecto sus apoderados generales o especiales y confiriéndoles a los mismos las facultades que el acto requiera. — Artículo Octavo: De la firma social podrán hacer uso todos los socios Gerentes indistintamente, requiriéndose: a) La firma de un solo socio Gerente, para representar a la Sociedad ante los Gobiernos, Nacional o Provinciales, Legislaturas, Municipalidades de la Capital o Provinciales, Banco Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y los particulares u oficiales y otras reparticiones judiciales o administrativas, y b) La firma de dos socios Gerentes conjuntamente, en todas las órdenes de pago y extracciones de fondos o depósitos de garantías, como también para la firma de toda clase de escrituras públicas y documentos privados, actos y contratos, otorgamiento y revocaciones de poderes generales o especiales, firma de letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad y en general todos los documentos que obliguen a la misma, quedándoles a unos y otros prohibido utilizarla en fianzas o garantías de terceros y en todos aquellos asuntos generales a la Sociedad. — El uso de la firma o firmas que el acto requiera deberá ir acompañada de un sello que llevará la Sociedad en el que se hará constar la denominación y rubro social. — Artículo noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase ampliamente sin restricción alguna a los socios Gerentes, señores José Castro Fernández y Antonio Carbone Pozo, para que intervengan en toda clase de trámites, extracción de fondos o depósitos de garantías que la Sociedad deba realizar ante la Municipalidad de la Capital Federal y Bancos Municipal de Préstamos de la misma, pudiendo intervenir conjunta, separada o alternativamente, según lo requiera el acto a realizar de acuerdo a los incisos a) y b) del citado artículo octavo de estos estatutos. — Artículo décimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general finalizando cada ejercicio el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo clausurarse el presente primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Los balances se practicarán en la siguiente forma: a) De la cuenta de muebles y útiles y gastos que se hayan hecho con ese objeto, se rebajará un diez por ciento anual. — b) Las mercaderías se calcularán a precio de costo, salvo las averiadas o deterioradas para las cuales se hará una tasación de acuerdo al estado en que se hallen. — c) Se hará un cinco por ciento de descuento anual sobre todo el material rodante, y d) Los créditos dudosos serán eliminados. — Artículo undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — El remanente o sea, el noventa por ciento, será distribuído entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno les perteneciera, de acuerdo a sus cuotas sociales, estableciéndose que el cuociente, sólo se computará en enteros y décimos, dejándose las fracciones de centésimos para el nuevo ejercicio. — Los dividendos serán pagados en el domicilio de la Sociedad y prescribirán a favor de la misma, los que no hayan sido cobrados dentro de los dos años posteriores a la fecha de la aprobación del balance que derive, excepto en el caso de que no pudieren ser retirados por causa de fuerza mayor y del conocimiento de los socios. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. — Artículo duodécimo: Se celebrarán asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio anual y serán convocadas por la Gerencia y su objeto principal será la consideración y aprobación de los balances correspondientes al ejercicio vencido. — Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Gerencia lo juzgue conveniente o cuando sean requeridas por socios que representen un veinte por ciento del capital social. — Las convocatorias para estas Asambleas se harán mediante notificaciones en forma con quince días de anticipación en el local social. — Artículo décimotercero: En las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas que le pertenecieran.— Los socios que por cualquier causa no pudieran concurrir a las Asambleas podrán hacerse representar por otras personas otorgándoles al efecto carta-poder. — Para ejercer su derecho, los socios deberán tener registrada su firma y domicilio en un libro que llevará la Sociedad. — Artículo décimocuarto: La posesión de las cuotas sociales importa de pleno derecho la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones y resoluciones de las Asambleas, salvo lo establecido en la última parte del artículo diecinueve de estos estatutos y lo determinado en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimoquinto: Para la venta, transferencia, etc. de las cuotas sociales, regirán las normas establecidas en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La adquisición de parte de las cuotas de uno de los actuales socios no otorga al adquirente los derechos que a favor de los mismos establece el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo Décimosexto: Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tengan quórum legal en la primera convocatoría se requerirá siempre la presencia de socios que representen el noventa por ciento del capital social y el mismo porcentaje de votos favorables presentes, se requiere para resolver los distintos asuntos: a) Disolución y liquidación de la Sociedad. — b) Fusión con otra sociedad. — c) Reducción del capital social. — d) Reintegración o aumento de dicho capital. — e) Aprobación de balances y distribución de utilidades. — f) Modificaciones de los estatutos, y g) Admisión de nuevos socios. Artículo décimoséptimo: No teniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, después de transcurrida media hora de la señalada para la Asamblea, se citará para una segunda reunión a realizarse dentro de los quince días posteriores al de la primera, celebrándose en este caso, la Asamblea con el número de socios que concurran y siendo válidas las resoluciones que se adopten y por mayoría de votos cualquiera que sea el capital reclamado. — Artículo décimoctavo: En caso de aumentarse el capital social y el actual número de socios, el nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por mayoría de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Fuera de los casos especificados en el artículo dieciséis de estos estatutos, el cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad para el socio, podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si la Sociedad estuviera formada por más de cinco socios, requiriéndose la unanimidad cuando no exceda este número. — Artículo décimonoveno: Las asambleas ordinarias serán presididas por un Gerente y todas sus deliberaciones deberán asentarse en el libro de actas y firmarse por los presentes. — Dicho libro, en el cual los socios pueden hacer constar su eventual votación en disidencia, se llevará con las mismas formalidades prescriptas para aquellos que la ley declara indispensable. — Artículo vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sólo entre los socios sobrevivientes, separando de la misma a los herederos del fallecido, quienes una vez justificado en forma legal el carácter de herederos, la Sociedad les abonará la parte que por capital y utilidades correspondiera al causante, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al deceso del mismo en la forma siguiente: diez por ciento al contado, en dinero efectivo, y el noventa por ciento restante en seis pagarés semestrales y escalonados e interés del seis por ciento anual, pagadero mensualmente. — Artículo vigésimoprimero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de las estipulaciones del presente o respecto de puntos no comprendidos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad, aquéllos, para el caso de discordia, de someterla al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital de la República y el fallo que los mismos pronuncien será acatado por las partes sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales, ya que desde ahora los contratantes renuncian expresamente a acudir a la vía judicial y sin perjuicio de ello se conviene entre las partes que el socio o socios que se alzaren contra el fallo, depositarán a nombre de la Sociedad la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo vigésimosegundo: Para la inscripción de la presente en forma legal, se autoriza ampliamente y con facultades necesarias al socio Gerente señor José Castro Fernández, quien procederá a llenar su cometido. — Bajo de tales conceptos las partes dan por constituída la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Antonio Brocchi y don Martín J. Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número siete otorgada el veintiuno de Marzo último. — Antonio Carbone. — José Castro. — Francisco Schiavo. — Emilio Rodríguez. — José Castiñeira. — Luis Pardo. — David Peña. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Martín J. Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Jesús Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de un peso números: cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y uno, al cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en el sello de un peso moneda nacional que sigue a los presentes, número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve. — Jesús Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Santiago de Estrada, secretario.

c30 abr.-N.° 13.647-v6 mayo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional